Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRÓ BP y P No.: **2022 00005 0010**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: Secretaria de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ISABEL ALFONSO COMBITA- Secretaria de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, AGOSTO DE 2022

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Boyacá a través de la Secretaria de Educación Departamental, requiere celebrar mediante la modalidad de Convenios Interadministrativos el Programa De Alimentación Escolar PAE para el segundo semestre de vigencia 2022 siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” conforme al Artículo 9. De esta norma el cual reza “Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: a Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – ETNC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas; los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que éste es una estrategia

de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 “Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “**PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO** 2020-2023”, establece en su artículo 7. COMPONENTE denominado **“EDUCACION**” lo siguiente: “*es importante resaltar que el departamento ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos*

alimenticios saludables, cabe resaltar que durante el cuatrienio anterior se beneficiaron 632.985 estudiantes"

Así mismo en el Programa 1: Educación Inicial para Avanzar, **Subprograma 1.1 Avancemos en Educación Inicial Integral, establece: "***Realizaremos la atención integral a los estudiantes matriculados en preescolar, a través de accionescomo: Participación de las familias en los procesos educativos, alimentación escolar según requerimientos nutricionales, docentes capacitados con pertinencia y ambientes pedagógicos adecuados, dotados de material educativo y literatura infantil. Objetivo: Promover acciones que potencialicen el desarrollo integral en los niños y niñas que ingresan al sistema educativo del departamento en el nivel preescolar."*

Programa 2 Trayectoria Educativa para Avanzar. Subprograma 2.2 Permanencia educativa para avanzar "*Fortaleceremos acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, haciendo uso de estrategias tales como: generar adecuados ambientes escolares, alimentación balanceada e implementación de estratégicas de seguimiento individual.* ***Objetivo:*** *Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IEO de los municipios no certificados del departamento de Boyacá."*

Para esto, se ha formulado el proyecto denominado "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." con registro de Banco No. 2022 00005 0010.

Línea Estratégica	**HUMANA Y DE CAPACIDADES**
Componente	**EDUCACIÓN**
Programa	**Trayectoria Educativa para Avanzar**
Subprograma	**Permanencia Educativa para Avanzar.**
Objetivo subprograma	**Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.**
Meta	**Atender el 100% de los estudiantes focalizados y priorizados de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados con Complemento Alimentario**

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte marzo de 2022, lo anterior, de acuerdo

a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

Específicamente para el Municipio de NUEVO COLON se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Preescolar	62
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	229
Primaria: Cuarto y quinto	139
Secundaria	312
Media y ciclos complementarios	160

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante 59 días calendario escolar, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Mediante Acuerdo OCAD No. 08 del 8 de agosto de 2022, se aprobó el proyecto denominado SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT: 891.800.498-1 y el Municipio de NUEVO COLON NIt: 800033062-0

3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y

procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.

10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 00335 de 2021 TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.
13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
14. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos.
15. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.
2. Ceñirse a los lineamientos establecidos por la UApA para el programa de alimentación escolar, en la Resolución 0335 de 2021 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender,
3. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UApA.
4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
5. A través del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica-financiera del proyecto.
7. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación

derivada del presente convenio garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractualy buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando aplique).

8. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de lossiguientes Comités: a), Comité de alimentación escolar en los establecimientos educativos. b) comité territorial de planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar del departamento de Boyacá. c). mesas públicas, y las demás que establece en anexo técnico de participación ciudadana de la resolución 00335 de 2021, denominado **Mecanismo de Gestión Social en el PAE**
9. A través de la Secretaría de Salud, se realizarán las siguientes actividades de apoyo: **a.)** Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. **b.)** Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar, en conjunto se realizarán capacitaciones en Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos a los diferentes actores del programa. **c.)** En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los rectores y funcionarios asignados a las instituciones educativas, las cuales se encuentrancontenidas en la Resolución 00335 de 2021 y Decreto 1852 de 2015.
11. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.
12. En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor.
13. Elaborar y/o Aprobar los ciclos de menú e intercambios dentro de las minutas de los diferentes tipos de complemento alimentario.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
15. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.
16. Desplegar el debido manejo del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema General de Regalías – SPGR, en función del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, para realizar la gestión de la ejecución de los recursos de esta naturaleza destinados para el desarrollo del presente convenio y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por los municipios, tras la verificación de los requisitos establecidos y la presentación de la certificación de la

autorización del endoso expedida por el Alcalde.

17. Asumir la transferencia del recurso correspondiente a la orden de cobro endosada por el Representante Legal del Municipio, directamente al destinatario final, en estricta sujeción a las disposiciones normativas aplicables y contenidas en el Código de Comercio, una vez verificada, por parte del Municipio, la plenitud de los documentos que integran la radicación de la cuenta, y se presente la debida autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.
2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.
3. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 para las Entidades territoriales, TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.
5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico”.
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
7. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado cada desembolso realizado por el Departamento, el valor del mismo, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados. Esta certificación deberá ser allegada junto con el comprobante de la Transferencia electrónica exitosa de la devolución de los rendimientos financieros para así proceder a la correspondiente liquidación del Convenio interadministrativo.

8. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.
9. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.
10. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.
11. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.
12. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmenteatendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.
13. Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la para las Entidades territoriales, TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.
14. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
15. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado porel rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.
16. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.
17. En atención a la Ley 2046 de 2020, "*por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos* ", los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% decompras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con **CODIGO: M-GE-CE-F-055,** de fecha 04/Nov/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo

a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación.

18. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación delos mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
19. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.
20. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.
21. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.
22. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.
23. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.
24. Realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar a los mismos y debe informar al Departamento de Boyacá.
25. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el segundo desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.
26. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.
27. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
28. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.
29. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, para lo cual se deberán presentar los soportes correspondientes.
30. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificaciónde los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.
31. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho,

el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.

32. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.
33. El municipio deberá propender porque en sus estudios previos se incluyan cláusulas sobre Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, tratándose de compras locales, lo referente al registro y reporte de las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30% y de Participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios); acerca de contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones); referente a los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario (con las especificaciones que establece la resolución 0335 de 2021); referente al plan de muestreo; garantías de que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios; referente a la entrega de los resultados microbiológicos de los alimentos y los resultados de las pruebas mensuales en la bodega, acorde con la normativa vigente; frente al cumplimiento al procedimiento de toma y custodia de las muestras y contra muestra en cada institución educativa de forma diaria; entre otras, ello en virtud de la normativa vigente, adicional garantizar existan prohibiciones de vinculación de forma directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas.
34. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
35. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentos implicados, y estos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultado debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas
36. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días Hábiles.

37. Cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático contenida en la resolución 0335 de 2021
38. Usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Formulario único Territorial – FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.
39. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.
40. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.
41. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional -MEN de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.
42. Incorporar los recursos del Sistema General de Regalías destinados para la ejecución del presente convenio, dentro del presupuesto general de su entidad, sin situación de fondos.
43. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, mediante la utilización de su aplicativo contable, que fomenten y habiliten el proceso contractual que adelante para la selección del operador del servicio.
44. Endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.
45. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes.
46. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; nit, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntado copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente.
47. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335

de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de: Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo

Para obtener información sobre los costos de la Minuta del programa PAE, se diseñaron dos instrumentos con el fin de consolidar datos sobre los costos de la minuta del programa PAE teniendo en cuenta toda la información anterior y los aportes teóricos, técnicos y metodológicos del equipo de trabajo.

- Costos de materia prima e insumos: En este ítem se consideró la lista general de insumos requeridos para la preparación de la minuta de acuerdo a las especificaciones de menú y raciones.

- Costos de Mano de Obra: Para este ítem se pretendió obtener información sobre los costos que asume el contratista con la contratación del personal requerido para el proceso de gestión, producción y servicio, así mismo los costos de ley relacionados de acuerdo al tipo de contrato prestaciones sociales, beneficios laborales, subsidios, entre otros.

- Costos de Transporte: Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectaron 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes.

 Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

 De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

- Costos de Mantenimiento: corresponde a los costos relacionados con el mantenimiento preventivo de la maquinaria o equipos de uso diario en el proceso de producción y prestación del servicio, tipo de servicio y frecuencia del mismo.

- Costos de servicios de gas: en este ítem se quiere conocer el costo del consumo promedio de gas propano o gas natural que se requiere para el proceso de preparación de las raciones diarias del alimento escolar.

- Otros costos: entre otros costos se quieren identificar los costos adicionales que se generan en el proceso de contratación, producción y servicio.

En la Encuesta se incluyeron preguntas abiertas y cerradas con el fin de obtener mayor información posible asegurando un ágil procesamiento codificación e interpretación de resultados.

Aplicación del cuestionario

Mediante oficio, la Subdirección del PAE envió el cuestionario a los alcaldes de los 120 municipios de educación pública no certificados y 3 municipios certificados donde se ofrece el programa de alimentación escolar y se solicitó el diligenciamiento de la misma, vía electrónica asegurando con ello agilidad en la obtención de la información y procesamiento de la misma.

De la misma manera, mediante oficio de la Subdirección del PAE, fue enviado un cuestionario a proveedores del programa PAE para su diligenciamiento y ágil respuesta vía electrónica.

SOLICITUD DE COTIZACIONES A MERCADOS MAYORISTAS

Se seleccionaron los centros y/o almacenes mayoristas de mayor reconocimiento en la zona a quienes mediante oficio de la Subdirección del PAE les fue solicitadas cotizaciones de los víveres, productos y servicios requeridos para el funcionamiento del programa de alimentación escolar, dentro de los almacenes cotizados se encuentran: Makro, Éxito, Olímpica, Chispazo, Jumbo, Tiendas D1, Tiendas Justo y Bueno, Plaza Mayorista del sur, Plaza Mayorista del Norte, Pasadena, La canasta, El Paraíso. Además, empresas de gas, transporte, elementos de aseo, entre otros.

TABULACION DE LA INFORMACION

La información obtenida hace parte de la reportada por 24 centros mayoristas, la reportada por 29 alcaldías municipales y 6 operadores, así mismo la obtenida en consultas de entes nacionales a través de medios electrónicos

Una vez organizada y procesada la información de los precios de insumos materias primas, precios de mano de obra, Gas GLP, transporte, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que han permitido realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del programa de alimentación escolar PAE.

ANALISIS DE LA INFORMACION

Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

Considerar el marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE.

Considerar la información del SIMAT con corte del 1 de marzo del 2022 que si bien es cierto presenta una disminución con respecto a la matricula del 2021, se considera prudente mantener activos el total

de cupos del año anterior por cuanto la matricula a la fecha registra fluctuaciones y se pondría en riesgo la cobertura del programa.

Para efectos de análisis y cálculos de costos (Variable costos de Transporte) se realizó la distribución del territorio departamental en cinco zonas geográficas en consideración a la gran dispersión, ruralidad y distancias del territorio del departamento de Boyacá.

CALCULO Y ANALISIS DE LOS COSTOS

ITEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por las profesionales en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente.

El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base a la fecha comprendida entre el 12 al 18 de febrero de 2022.

- La Corporación de Abastos de Bogotá S.A – Corabastos de fecha 28 de febrero de 2022.

- Supermercados y empresas privadas mayoristas (El Chispazo, La placita campesina, la placita, almacenes paraíso, supermercado Pasadena, surtifruver, central de abarrotes, C&S panamericana, delipollo, carlos andres sepulveda delgado, mercatodo) quienes emitieron cotizaciones del 21 de febrero al 01 de marzo del 2022.

El análisis de mercado para cada uno de los componentes de las modalidades ofrecidas, se evidencia en su primera hoja el costeo de los ingredientes que componen las minutas de esta forma:

Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo: Ajo, Apio, Arveja verde, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Cilantro, Curuba, Feijoa, Fresa, Guanábana, Guayaba, Habichuela, Laurel, Lechuga, Limón, Lulo, Mango, Manzana, Maracuyá, Mora, Papa común, Papa criolla, Pera, Perejil, Pimentón, Piña, Plátano hartón maduro crudo, Remolacha, Repollo, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Arveja seca, Azúcar, Espagueti, Fideos, Frijol bola roja, Garbanzo, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Lenteja, Macarrones, Margarina, Panela, Sal, Uvas pasas, Vinagre, Harina de trigo.

Ración Preparada en Sitio – Complemento am/pm: Ajo, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Papa común, Plátano hartón maduro crudo, Tomate, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Azúcar, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Margarina, Panela, Sal, harina de trigo, Canela, Chocolate, Harina de plátano, Almidón de maíz , Avena, Pan blanco, Ponqué blanco , Banano, Bocadillo , Durazno, Esencia de arequipe, Galletas, Mandarina, Mantecada, Manzana, Mogolla, Mojicón, Tostada.

Ración Industrializada: Pan dulce, Pan coco, Ciruela, Durazno, Galletas, Hojaldre, Liberal, Banano, Brazo de reina, Mandarina, Mango, Mantecada, Manzana, Mojicón , Naranja, Pera, Ponqué blanco, Roscón , Avena, Leche saborizada UHT, Leche entera UHT, Yogurt , Kumis, Arequipe, Bocadillo, Cocada , Chocolatina , Panelita de leche.

Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado teniendo en cuenta las cotizaciones que apliquen para cada caso. A continuación, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparaciones considerando tanto el peso en bruto como peso neto, luego se realiza promedio de los ciclos de menús en peso bruto ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento.

Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad, se calcula promedio para cada grupo escolar y de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

ITEM COSTOS MANO DE OBRA

Para el análisis de este ítem se consideró el valor del salario mínimo legal del año 2022 con las prestaciones y aportes de Ley que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

Se tomó como referente para realizar el análisis de costo el histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos bajo la modalidad de Ración Preparada en Sitio – RPS, y por tanto se relaciona a continuación:

Tabla 1. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas en la modalidad RPS.

Relación de manipuladoras/raciones						
1 - 75 Raciones	**76 - 150 Raciones**	**151 - 300 Raciones**	**301 - 500 Raciones**	**501 - 750 Raciones**	**751 - 1000 Raciones**	**1001- 1500 Raciones**
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**

Para realizar el coste del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado.

Para el caso de la Ración parar preparar en sitio-RPS, el número de horas de permanencia diaria según el número de titulares de derecho atendidos, se relaciona a continuación:

Tabla 2. Rangos titulares de derecho atendidos vs número de horas de permanencia manipuladores.

RELACIÓN RANGOS MANIPULADORAS VS HORAS DEPERMANENCIA DIARIA							
Número de titulares de derecho (Rangos)							
	1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1000	1001 a 1500
4 horas (labores de manipulación)	1 a 35	76 a 110	151 a 207	301 a 396	501 a 624	751 a 874	1001 a 1209
8 horas (labores de manipulación)	36 a 75	111 a 150	208 a 300	397 a 500	625 a 750	875 a 1000	1210 a 1500

Teniendo en cuenta los rangos de titulares de derecho en las IE se estableció el tiempo de trabajo necesario para las manipuladoras de alimentos. Así mismo, dentro de cada rango se relacionó si las manipuladoras de alimentos (tabla 1) requieren 4 horas u 8 horas de trabajo para realizar sus labores diarias.

El cálculo para el pago de todo el personal manipulador de alimentos, se realizó de tal manera que garantizara un valor equivalente al costo por hora de un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), con las prestaciones de ley. Es de gran importancia aclarar, que se determinó el costo por horas, ya que la dinámica del PAE en Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 87% del total de sedes, sumado a esto las complejas condiciones geográficas que dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa.

Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción.

Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, en la que se verificará que "…el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como

manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia."

Para hacer el cálculo del costo mano de obra personal de manipulación de alimentos con permanencia de 4 horas o de 8 se tienen en cuenta las variables valor hora, numero de raciones, días ejecutados, costo de dotación y exámenes y certificados médicos, esta relación nos determina el costo de manipuladora de alimentos por ración para la modalidad Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo y Ración Transportada en caliente. Además, se realiza calculo para las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada según el tiempo requerido para la preparación de los alimentos.

ITEM COSTO GAS GLP

Para el análisis de costos del ítem servicio de gas propano utilizado para la preparación de las raciones diarias del Programa de Alimentación Escolar se utilizó la metodología de análisis y cálculo de la media estadística teniendo en cuenta que los valores presentan un bajo nivel de dispersión.

Las cotizaciones que se utilizaron para el análisis fueron presentadas por cinco empresas de gas: CHILCO S.A.S., GAS ZIPA, COMERCIALIZADORA GLP DEL ORIENTE S.A.S. E.S.P., GAS SUPERIOR DE COLOMBIA. Quienes toman como unidad de medida el Cilindro de 40 libras y cilindro de 100 libras, el precio cotizado por las diferentes empresas nos permite establecer un valor promedio por cilindro de gas GLP así: cilindro de 40 Lrs a $ 80.796 y el cilindro de 100 Lbr a $ 180. 950

Así mismo, se consideró la información recibida por parte de los operadores del servicio en cuatro municipios del departamento: Moniquirá, Saboya, Otanche y San Pablo de Borbur, se presentan costos del gas GLP e información sobre variables como: Total de raciones preparadas y servidas por año, mes y día, total consumo de cilindros de gas.

Esta información nos permite hacer un análisis de costo promedio del Gas Propano, el consumo promedio del mismo por raciones preparadas y servidas logrando el cálculo del Costo Promedio Consumo por Ración en Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo y teniendo en cuenta que la Ración Preparada en Sitio - Complemento AM/PM aporta el 20% del Valor Calórico Total, de igual forma se calcula el porcentaje de gas con base al valor base obtenido.

ITEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

De acuerdo al histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – Ración Preparada en el sitio, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.

Se consideraron tres cotizaciones soportadas formalmente, y fechadas entre el 25 de febrero y el 1 de marzo del año 2022, de las tiendas mayoristas, la Placita, Mercatodo y Variedades Nicol de los municipios de Guacamayas y el Espino, con base en los precios cotizados de los productos se hizo el cálculo promedio de precios por producto, y a su vez el promedio del cálculo total del costo por

ración día dando el resultado del costo por ración en el caso de Ración Preparada en Sitio – Tipo almuerzo, las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada se calculan según el requerimiento de los elementos de aseo.

ITEM COSTOS TRANSPORTE

Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectan 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes.

Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

ITEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias: Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar San Miguel de Sema (03/03/22), Fundación Dando Pasos de Vida (03/03/22) y Fundación Huella Para el Futuro (03/03/22).

Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

ITEM COSTOS PERSONAL LOGISTICO:

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información y/o cotizaciones presentadas por la Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar San Miguel (03/03/22), Fundación dando pasos de vida (03/03/22) y la Fundación Huella Para el Futuro (03/03/22).

Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo, además mediante cotizaciones recibidas por parte de los almacenes: la favorita, maxi plásticos, mys distribuidora ubicados en la ciudad de Duitama, se determina promedio del precio de bolsas Ziploc a utilizar (10 cm x 20 cm). Finalmente se realizó sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

RESULTADOS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de NUEVO COLON se encuentra dentro de la Zona 5 de acuerdo al estudio realizado:

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.683,00	$1.855,00	$2.102,00	$2.418,00	$2.667,00
Personal Manipulador de alimentos.	$710,00	$710,00	$710,00	$710,00	$710,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$193,00	$193,00	$193,00	$193,00	$193,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$152,00	$152,00	$152,00	$152,00	$152,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$47,00	$47,00	$47,00	$47,00	$47,00
Gas - Combustible	$89,00	$89,00	$89,00	$89,00	$89,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$63,00	$63,00	$63,00	$63,00	$63,00
TOTAL	**$2.937,00**	**$3.109,00**	**$3.356,00**	**$3.672,00**	**$3.921,00**

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.826,00	$1.826,00	$2.078,00	$2.078,00	$2.303,00
Personal Manipulador de alimentos.	$202,00	$202,00	$202,00	$202,00	$202,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$129,00	$129,00	$129,00	$129,00	$129,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$48,00	$48,00	$48,00	$48,00	$48,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$12,00	$12,00	$12,00	$12,00	$12,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$125,00	$125,00	$125,00	$125,00	$125,00
TOTAL	**$2.342,00**	**$2.342,00**	**$2.594,00**	**$2.594,00**	**$2.819,00**

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN TRANSPORTADA EN CALIENTE					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.683,00	$1.855,00	$2.102,00	$2.418,00	$2.667,00
Personal Manipulador de alimentos.	$710,00	$710,00	$710,00	$710,00	$710,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$193,00	$193,00	$193,00	$193,00	$193,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$152,00	$152,00	$152,00	$152,00	$152,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$47,00	$47,00	$47,00	$47,00	$47,00
Gas - Combustible	$89,00	$89,00	$89,00	$89,00	$89,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$125,00	$125,00	$125,00	$125,00	$125,00
TOTAL	**$2.999,00**	**$3.171,00**	**$3.418,00**	**$3.734,00**	**$3.983,00**

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de ($ 551.977,26), los cuales son aportados por el Departamento de Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Ya que se debe contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE, por lo que es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas, para lo cual el Municipio presentará el respectivo informe con evidencia fotográfica.

Minutas Patron

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO ESCOLAR PREESCOLAR					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	44 g	44 g	30 g - 50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	60 g 48 g 47 g	44 g	30 g - 50 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	5 g	5 g	15 g
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	25 g	25 g	55 g – 60 g
	Pasta		25 g	25 g	55 g – 60 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	71 g	51 g	40 - 62 g
	Papa, Yuca, ETC		51 g	51 g	40 - 62 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		20 g	20 g	20 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	**FRUTAS [3]**				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				

	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g		
GRASAS	**GRASAS**					
	Aceite	Todos los días	40 cc (total semana)			
	Margarina					
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**					
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc	
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g	
	Queso		10 g	10 g	10 g	
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc		150 cc – 180 cc	
Condimentos 5						
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN						

	Kcal	**Proteína g**	**Grasas g**	**CHO g**	**Calcio mg**	**Hierro mg**	**Sodio mg**
TOTAL	419	15,7	13,3	56,5	100	2,5	119
Recomendaciones diarias preescolar	1300	45,5	43,3	182,0	700	5,6	1133
Adecuación total	32%	35 %	31%	31%	14%	45%	10%
Observaciones							

NOTAS:
1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región(máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.
Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO PRIMARIA I (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO)

Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	50 g	50 g	35 g - 50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	68 g 55 g 54 g	50 g	35 g - 50 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol,	2 veces por semana	8 g	8 g	24 g

	Lenteja, Garbanzo, Arveja				
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	34 g	34 g	70 g – 85 g
	Pasta		34 g	34 g	70 g – 85 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	83 g	60 g	50 - 70 g
	Papa, Yuca, ETC		60 g	60 g	50 - 70 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		30 g	30 g	30 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	**FRUTAS [3]**				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite	Todos los días	50 cc (total semana)		
	Margarina				
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		12 g	12 g	12 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cc – 200 cc		180 cc – 200 cc
Condimentos 5					
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN					

	Kcal	**Proteína g**	**Grasas g**	**CHO g**	**Calcio mg**	**Hierro mg**	**Sodio mg**

TOTAL	499	18,3	15,8	68,1	105	2,9	134
Recomendaciones diarias primaria l	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	31%	32%	29%	30%	13%	46%	11%

Observaciones

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región(máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO SECUNDARIA

Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	64 g	64 g	50 g

	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	87 g 70 g 69 g	64 g	50 g	
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g	
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	25 g	25 g	75 g	
CEREAL	**CEREAL**					
	Arroz	Todos los días	58 g	58 g	125 g – 135 g	
	Pasta		58 g	58 g	125 g – 135 g	
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**					
	Plátano	Todos los días	122 g	88 g	65 - 110 g	
	Papa, Yuca, ETC		88 g	88 g	65 - 110 g	
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		50 g	50 g	50 g	
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**					
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g	
BEBIDA	**FRUTAS [3]**					
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc	
AZÚCARES	**AZUCARES**					
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g		
GRASAS	**GRASAS**					
	Aceite	Todos los días	75 cc (total semana)			
	Margarina					
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**					
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	120 cc	120 cc	120 cc	
	Leche en polvo o		15 g	15 g	15 g	
	Queso		35 g	35 g	35 g	
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cc – 220 cc		200 cc – 220 cc	
Condimentos 5						
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN						

	Kcal	**Proteína g**	**Grasas g**	**CHO g**	**Calcio mg**	**Hierro mg**	**Sodio mg**

TOTAL	750	26,8	22,9	104,8	151	4,1	197
Recomendaciones diarias secundaria	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total	30%	31%	28%	30%	14%	44%	13%

Observaciones

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región(máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO

Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	72 g	72 g	50 – 60 g

	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	98 g 79 g 77 g	72 g	50 – 60 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	40 g	40 g	120 g
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	63 g	63 g	140 g – 145 g
	Pasta		63 g	63 g	140 g – 145 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	153 g	110 g	80 - 140 g
	Papa, Yuca, ETC		110 g	110 g	80 - 140 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		80 g	80 g	80 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g
BEBIDA	**FRUTAS [3]**				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite	Todos los días	85 cc (total semana)		
	Margarina				
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	120 cc	120 cc	120 cc
	Leche en polvo o		15 g	15 g	15 g
	Queso		45 g	45 g	45 g

AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cc – 220 cc			200 cc – 220 cc	
Condimentos 5							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	**Proteína g**	**Grasas g**	**CHO g**	**Calcio mg**	**Hierro mg**	**Sodio mg**
TOTAL	872	31,3	26,0	123,0	168	5,0	223
Recomendaciones diarias media y ciclo complementario	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500
Adecuación total	30%	31%	27%	30%	15%	42%	15%
Observaciones							

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región(máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría,

lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

MINUTA PATRON RACION INDUSTRIALIZADA

Componente	Frecuencia	Peso Neto				
		Preescolar	**Primaria I**	**Primaria II**	**Secundaria**	**Media y ciclo complementario**
Leche y productos lácteos[1]	Todos los días	180 cc -200 cc	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc
		15 g (queso)	20 g (queso)	25 g (queso)	35 g (queso)	45 g (queso)
Cereal acompañante[2]	Todos los días	40 g	40 g	60 g	60 g	80 g
Frutas[3]	3 veces por semana	100 g (peso neto)	100 g (peso neto)	120 g (peso neto)	120 g (peso neto)	120 g (peso neto)
Postre[4]	2 veces por semana	15 g	15 g	20 g	20 g	25 g

NOTAS

1. **Leche y productos lácteos:** Dentro de los productos lácteos se puede ofrecer: leche entera, leche saborizada, yogurt, kumis, avena. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
2. **Cereales acompañantes**: Mantecada, pan dulce, galletas, mojicón, torta, ponqué, brazo de reina, hojaldre, liberal, roscón, entre otros.
3. **Frutas:** Es necesario entregar a cada beneficiario una fruta entera, en correcto estado de madurez y desinfección que cumpla con el gramaje descrito en peso neto. Se debe considerar el peso bruto de cada una de las frutas.
4. **Postre:** Bocadillo, panelita de leche, arequipe, chocolatina, cocada, frutos secos y semillas, entre otros.

Cada alimento en la modalidad de Ración Industrializada se debe entregar de forma individual y en empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente y normatividad sanitaria que aplique.

Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a:

Preescolar	62
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	229
Primaria: Cuarto y Quinto	139
Secundaria	312
Media y Ciclo complementario	160

Por valor de $2.937, $3.109, $3.356, $3.672, $3.921, respectivamente.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grado de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

PARÁGRAFO 2: El manejo del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías para realizar la gestión de la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por los municipios, será desplegado de manera directa por el Departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO 3: En virtud de lo contemplado en los artículos 27 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el artículo 20 del Decreto 625 de 2022, el pago a concederse en virtud del procedimiento señalado, será realizado por el Departamento de Boyacá desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias del destinatario final, el cual en todo caso, corresponderá a la persona natural o jurídica que sea contratada por el municipio para el suministro de los bienes y servicios contemplados en el Convenio.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y (15) QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio el Municipio de NUEVO COLON.

3.8 CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

VALOR: Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (**$ 185.432.194,26**).**

APORTES:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 185.432.194,26).

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALIAS en un cien 100% por ciento.

3.10 DESEMBOLSOS: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: un primer giro equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (**35%),** una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta maestra. Un segundo desembolso equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO **(35%)** del valor del convenio, cuando se haya presentado la fase de alistamiento del Municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá, un último giro proporcional al TREINTA POR CIENTO **(30%),** restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista) , acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes, para realizar dichos desembolsos es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos.

Nota. Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…" Adicionalmente el artículo 113 de la CP estableció que "*el poder público estaría integrado por tres ramas: ejecutiva, legislativa y judicial y por los órganos autónomos e independientes, encargados de garantizar el cumplimiento de las demás funciones del Estado" y* de acuerdo al artículo 209 de la Carta política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

De igual forma la modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "*ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*."

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Se presenta en documento Anexo en 50 Folios

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La gobernación de Boyacá opta por realizar convenios interadministrativos con cada uno de los 123 municipios del departamento, para que se haga una transferencia de recursos y se aúnen esfuerzos en la ejecución del programa, ya que este requiere una corresponsabilidad por parte de cada uno de los actores intervinientes en el PAE, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá tiene una gran extensión geográfica y su prioridad es llegara cada uno de los estudiantes de las instituciones oficiales del departamento, por lo anterior es necesario aunar esfuerzos entre entidades territoriales para lograr dicho fin.

Por tal razón el es viable realizar dicho convenio de **acuerdo a lo establecido en el artículo** 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

Por lo anterior teniendo en cuenta que se celebrara un convenio interadministrativo con todos los municipios del departamento, para firmar convenio **el cual se requiere celebrar para contribuir a mejorar el desempeño académico de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular y promover la formación de**

hábitos alimenticios saludables en la población escolar, por medio del complemento alimentario, con la participación activa de la familia, la comunidad y el estado por medio de los entes territoriales, por lo tanto son estos los seleccionados para ejecutar el programa en cada uno de los municipios

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La gobernación en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del Municipio y la entidad contratante.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento	Afectación de la pronta ejecución del programa	3	3	6	Riesgo Alto	Gobernación de Boyacá / Municipio	Utilización Hoja de Ruta/Lista de Chequeo/ Seguimiento Plataforma según aplique

					del Convenio								
	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	En la fecha de cierre de convocatoria no se presenten proponentes al proceso de selección	Cierre de proceso contractual o declaratoria desierta	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio	Convocatoria eficiente del proceso.	
	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Que el o los proponentes no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones	Declaración de desierto el proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	Revisar las observaciones al proyecto de pliego definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	
	General	Externo	Contratación	Operacional financiero	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas o que su	Demora de la en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo Medio	Ejecutor del convenio (Contratista)	Requerir al contratista y/o realizar procedimientos multas Ley 1474de 2011	

						presentación sea tardía							
	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento del convenio	incumplimiento del cronograma y posible adición en tiempo	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio	Utilización Hoja de Ruta/Lista de Chequeo/ Seguimiento Plataforma según aplique	
	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto	Deficiencia en la ejecución de las funciones de cada una de los actores involucrados en el proyecto I.E. Comunidad, Veedores	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio	Verificación del avance en la ejecución de las actividades a cargo del municipio	
	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el operador No se asuma la Responsabilidad de cuidado, custodia, conserva	Daños y pérdidas de equipos, muebles, menaje y cocina	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio y/o Operador del Programa	Inventario de la I.E. al Operador	

						ción, mantenimiento de equipos, muebles, menaje y cocina de propiedad de la Institución Educativa	en general propiedad de la Institución Educativa						
		Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Modificación de las condiciones contractuales inicialmente acordadas	Demora en la ejecución del objeto contractual.	2	4	6	Riesgo Alto	Gobernación de Boyacá	Elaboración de Proyecto estudios previos en donde se identifique adecuadamente la necesidad requerida y la forma de satisfacerla
		General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Variación de precios del Mercado, en materia prima, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Sobrecostos en el contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Operador (contratista)	cuando se incumplan los requisitos

		Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja Calidad, cantidad e Inocuidad de los productos en la prestación del servicios de Alimentación Escolar	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	3	5	8	Riesgo Extremo	Municipio/ Operador	Verificación y calidad de los productos.	
		General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El Municipio, Institución Educativa y/o operador no se responsabilice del esquema de custodia, seguridad y el control de los biológicos en cadena de red de frio, insumos, y elementos, de preparación	Enfermedades Transmitidas por Alimentos.	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio/operador	Verificación de la calidad de los alimentos entregados y Condicione s de higiene y almacenamiento.	

		Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de Idoneidad de la mano de obra; ocurre cuando un trabajador, secretarias, supervisor, equipo técnico, auxiliar Administrativo o cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato no cumplen sus actividades conforme a las especificaciones requeridas, poniendo en riesgo el cumplimiento del Objeto Contractual.	Retrasos en la Ejecución del contrato, incumplimiento de Informes	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Monitoreo y seguimiento minucioso a las Obligación es, generando alertas tempranas en caso de incumplimiento y demoras.	

	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no atiende las observaciones de su Coordinador o Jefe Inmediato	Demora en la ejecución del trabajo y no se cumpliría con las obligaciones establecidas en el contrato	2	4	6	Riesgo Alto	contratista	Monitoreo y seguimiento minucioso a las Obligacione, generando Alertas tempranas en caso de incumplimiento y demoras
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no Cumplió con las obligaciones contratadas	Riesgo para la población estudiantil beneficiaria del programa	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista/Municipio	Requerir al contratista, frente a la situación presentada, tomando las respectivas acciones, en pro del cumplimiento del convenio

Impacto después del tratamiento				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable por implementar el tratamiento**	**A partir de cuándo se inicia el tratamiento**	**Cuando se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
Probabilidad	**Impacto**	**Valoración dele**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsables de Cada Dirección	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de inicio.	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	al iniciar el convenio

2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanalmente
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanalmente
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Seguimiento al cronograma del Proceso de contratación-	Cada vez que se presente
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Dirección de contratación del municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y del Informe Final
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor Asignado para el control de actividades del municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentados por el municipio	Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y al momento de realizar la reunión de

									apertura de la auditoría.	
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Institución y Supervisor Asignado por el Municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentados por el Operador al Municipio e Institución Educativa	Al momento de la liquidación del convenio	
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de cada Dirección/Supervisor asignado	Fecha en que se radica el proyecto en el Departamento Administrativo de Planeación.	Fecha suscripción acta de Liquidación	Efectuar seguimiento a la ejecución del convenio con respecto a las metas del proyecto aprobado	Suscripción del acta de inicio.	
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Operador / Municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Superviso r Departamental	Cada vez que se presente	
2	4	5	Riesgo Medio	Si	Actores del Programa	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentados por los supervisor es del Municipio y la Gobernación	En la entrega del plan de auditoria y en la entrega del informes mensuales de la visita de seguimiento.	

2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor Municipal / Operador	Ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Revisión de la calidad de los alimentos y condiciones de higiene e inocuidad	Durante la ejecución del convenio
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual
1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías.

En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá constituirlas en la manera establecida en el Decreto 1082 de 2015.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por:

Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
Cedula: 51631491 de Bogotá.
Cargo: Directora de Núcleo o quien haga sus veces
Secretaria de Educación

No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

El municipio deberá designar el supervisor del programa

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se anexa certificación

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. **Registró No. 2022 00005 0010**
2. **Acta y Acuerdo OCAD No. 08 del 8 de agosto de 2022**
3. **Concepto de viabilidad técnica.**
4. **Presupuesto del Proyecto**
5. **Certificado de disponibilidad presupuestal**

ELABORÓ EDILSON NIÑO SALAMANCA
Subdirector Técnico PAE

Vo Bo ISABEL ALFONSO COMBITA
Secretaria de Educación de Boyacá

Proyecto: Ángela M. Cárdenas/Abogada externa

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS 123 MUNICIPIOS DELDEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DELAÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

5.1. INTRODUCCION

El Estudio del Sector, se hace en virtud de lo establecido por el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 y de *la guía que para tal efecto expidió Colombia compra eficiente* en consideración a que el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y a su vez materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993.

Frente al cumplimiento del derecho a la educación y alimentación escolar como derecho conexo al primero de los mencionados, se realiza el análisis y la estructuración del proceso de operación del programa de alimentación PAE teniendo como base los lineamientos ya establecidos en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la subsección 6, titulada: análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: “la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.”. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos a los procesos de contratación que adelante la entidad estatal (Colombia Compra eficiente, 2018).

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de la Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

5.2. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ”, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el programa de alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes de educación básica, secundaria y media.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionados con derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechos colectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria. Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA); además, aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez que analizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red

de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en cuenta una mayor integralidad para la Política Nacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometer a las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

A partir de estas múltiples situaciones, se considera necesario trabajar el problema alimentario de otra manera: identificar los puntos que contribuyan a proponer integralmente estrategias nacionales, departamentales, municipales y distritales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y el desarrollo territorial en el marco de la globalización.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales “implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponibles y las Líneas de Política definidas en dicho Conpes.

Referente a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con el Decreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el accesoo a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de

la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

En el 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, asumiendo su rol de presidente y secretaria técnica de la CISAN, prioriza dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 la Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponiéndola como una dimensión prioritaria, con el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, acogiendo las metas establecidas en el PNSAN. Políticas: CONPES 113 de 2008, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

Acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles –objetivo ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Metas ODS: Erradicar hambre, asegurar acceso alimentos, erradicar malnutrición, incrementar productividad y capacidad agrícola e incrementar ingresos de pequeños productores, sistemas de producción sostenibles, diversidad genética, corrección y prevención restricciones y distorsiones de comercio en los mercados agrícolas, control mercados productos alimenticios, acorde a esta meta, el *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia*, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.” En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
Que el ARTÍCULO 2.3.10.2.1. DEFINICIONES**.** Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones (…) 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones**.**

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad.

La Gobernación de Boyacá, tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos, es así como el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial – SIMAT.

Así mismo, la Gobernación de Boyacá a través de la secretaria educación departamental y el programa de alimentación PAE implementa estrategias y procedimientos orientados a garantizar el derecho a la educación con equidad, permanencia y consumo de alimentos saludables, de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en las Instituciones de educación pública de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, Resolución N° 0335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa y el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial se presenta el proyecto "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACA".** financiado con recursos del Sistema General de Regalías del Departamento SGR, por valor de $37.908.227.850,02 por 59 días calendario académico para el II semestre de la vigencia 2022, para la atención de 164.221 estudiantes matriculados en las Instituciones educativas oficiales de los 123 municipios del Departamento.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

5.3.1. ECONÓMICO

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, a mediados de mayo de este año, reveló que la economía en Colombia tuvo un crecimiento del 8,5 % en el primer trimestre del 2022, superando las estimaciones de organismos internacionales como el Banco Mundial, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde), pronosticaron para

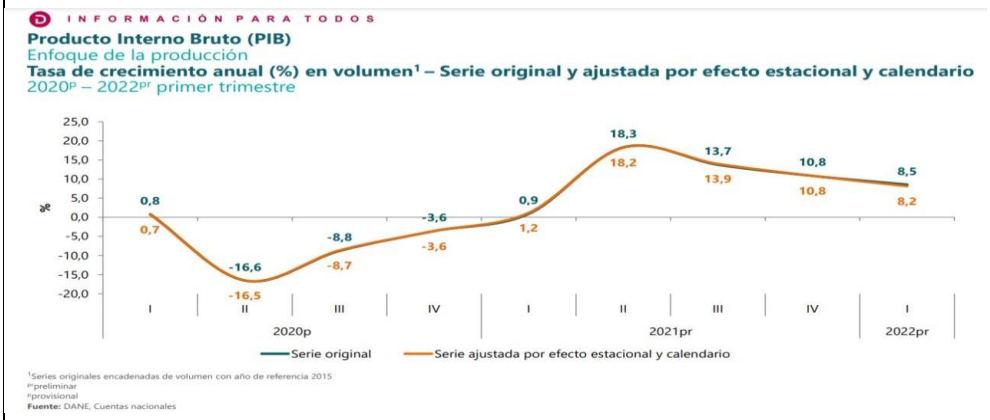
Colombia un crecimiento económico que oscilaría entre 5,1% y el 7,6% para cierre del año 2021 y otro que gira entre 3,5 y 4,2% para 2022 como se observa en la gráfica siguiente.



(La Republica, 2022)

5.3.1.1. Evolución de la economía, primer trimestre de 2022.

En la siguiente grafica se observa la evolución del Producto Interno Bruto (PIB) en los dos años anteriores y en lo corrido de este año; es así como en el 2020 por la pandemia la economía colombiana registra un crecimiento negativo y solo hasta el primer trimestre del 2021 comienza a crecer para lograr su pico más alto de 18,3% en el segundo trimestre del año para luego comenzar un descenso relativamente moderado y cerrar año con un registro de 10,8% e iniciar un 2022 con una tasa de 8,5 % en el primer trimestre, dato positivo que se atribuye al consumo privado como el principal motor de la recuperación, alimentado por un repunte gradual del empleo.



(Dane, 2022)

El Producto Interno Bruto (PIB), registró este crecimiento gracias a las actividades económicas de comercio, transporte y servicios, industria manufacturera y las actividades artísticas y entretenimiento, correspondientes a los tres sectores de la economía colombiana, los cuales aportaron la mayor contribución en el desempeño del PIB durante este periodo.

El sector terciario de la economía incluye las actividades económicas de provisión de bienes y servicios, entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, servicios de comida y alimentos, la educación, el turismo, artísticas, entretenimiento, administración medicina salud pública y finanzas. Siendo las actividades de entretenimiento y recreación, comunicaciones, Comercio y transporte, alojamiento y servicios de comida las que más aportaron al sector en 35,4 %, 19,5% y 15,0 % respectivamente durante el primer trimestre de 2022, como se puede observar en la siguiente tabla.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Series ajustadas por efecto estacional y calendario - Tasas de crecimiento anuales y trienales (%) en volumen[1]
2021pr – 2022pr (primer trimestre)

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Variación trienal* (%)
	2021pr - I / 2020p - I	2022pr - I / 2021pr - I	2022pr - I / 2019 - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,0	-2,4	6,0
Explotación de minas y canteras	-14,8	1,0	-15,8
Industrias manufactureras	8,5	9,1	15,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	-0,5	4,8	6,8
Construcción	-6,6	4,4	-19,8
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	-1,5	15,0	16,6
Información y comunicaciones	2,1	19,5	22,7
Actividades financieras y de seguros	4,9	-3,2	4,1
Actividades inmobiliarias	2,3	2,1	6,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,3	9,3	11,2
Administración pública y defensa, educación y salud	4,8	6,2	13,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8,8	35,4	55,2
Valor agregado	1,1	7,9	9,7

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
*Es la variación del periodo de referencia con respecto al mismo trimestre de tres años atrás.
Prpreliminar
pprovisional
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

(Dane, 2022)

A nivel Departamental, de acuerdo al DANE en su boletín técnico de Cuentas Departamentales, los resultados del PIB nacional para 2021 pr, es 1.177.225 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 298.268 y 176.451 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 431 y 323 miles de millones de pesos, así mismo se observa que el Departamento de Boyacá con un PIB de 30.803 miles de millones de pesos se ubica en el noveno lugar dentro de los 32 departamentos del país, como lo podemos observar en la siguiente tabla.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2021pr

Departamento	2021pr
Total Nacional	**1.177.225**
Bogotá D.C.	298.268
Antioquia	176.451
Valle del Cauca	114.864
Santander	74.025
Cundinamarca	72.481
Atlántico	52.311
Bolívar	41.698
Meta	39.459
Boyacá	30.803
Tolima	25.221
Cesar	23.037
Cauca	21.107
Córdoba	20.570
Caldas	19.745
Huila	19.473
Risaralda	19.263

Departamento	2021pr
Norte de Santander	18.360
Nariño	17.971
Casanare	17.236
Magdalena	15.996
La Guajira	14.466
Quindío	9.733
Sucre	9.659
Arauca	6.310
Chocó	4.856
Caquetá	4.670
Putumayo	4.091
San Andrés y Providencia*	1.761
Guaviare	931
Amazonas	880
Vichada	775
Guainía	431
Vaupés	323

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
Ppreliminar

(Dane, 2022)

La participación del PIB del departamento de Boyacá en el PIB nacional ocupa uno de los diez primeros puestos, pero es bastante baja en comparación con los departamentos que más contribuyen

Ahora bien, el Departamento de Boyacá de acuerdo al informe de perfiles económicos departamentales emanado por el ministerio del Comercio para abril de 2021, el crecimiento del PIB de Boyacá fue de (3.3%), superior en un punto porcentual al del total nacional (2.3%), los reglones más representativos siguen siendo comercio, hoteles y reparación con un 19.1% frente al 17.7%, agricultura, ganadería y pesca con 11,0% en comparación del país que fue del 6.7%.
(Mincit, 2022)

El Programa de Alimentación Escolar, por tratarse de un servicio de suministro de alimentación, pertenece al sector terciario de la economía, que ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de cualquier población, por ello se le identifica como el sector del servicio. Se conoce que el mercado de alimentos y bebidas es muy dinámico, y está asociado a tendencias globales de consumo. El crecimiento del sector de alimentos y bebidas se debe a su asociación o relacionamiento con la salud. Los alimentos tienen el potencial de mejorar la salud de la población promoviendo la prevención y la reducción del riesgo de enfermedades y disminuyendo las tasas de mortalidad.

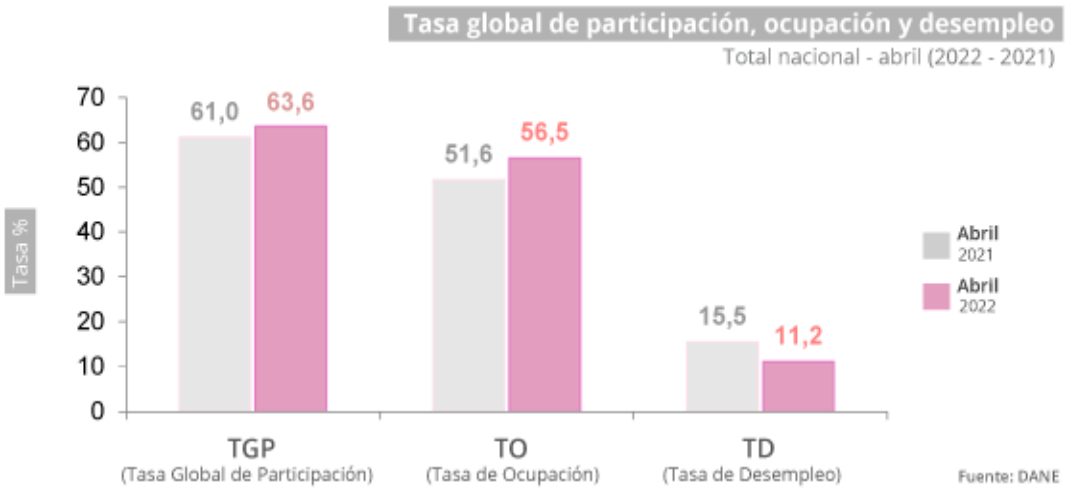
5.3.1.2. Calificadoras de Riesgo

Colombia está en el rango de una Economía satisfactoria, con perspectiva estable, de acuerdo a las calificadoras internacionales de riesgo país. Según el índice de

riesgo país calculado por JP Morgan, Colombia se encuentra en una de los niveles de riesgo más bajos desde mediados de 2015. La perspectiva estable se basa, entre otras cosas, en la expectativa de un crecimiento económico que ayude a estabilizar la carga de la deuda en los próximos dos años y en la continuidad de la política macroeconómica. Lo anterior representa beneficios tanto para el Gobierno Nacional, porque facilita el endeudamiento externo, como para el nivel de inversión extranjera, que dinamiza el crecimiento de la economía en general.

5.3.1.3. Mercado laboral.

La siguiente grafica nos muestra el comportamiento del mercado laboral en lo corrido del presente año, para el mes de abril de 2022, la tasa de desempleo-TD fue de 11,2%, la tasa global de participación-TGP 63,6 % y la tasa de ocupación-TO 56,5%. En el mismo mes del año anterior estas tasas registraron 15,5%, 61,0% y 51,6% respectivamente



(Dane, 2022)

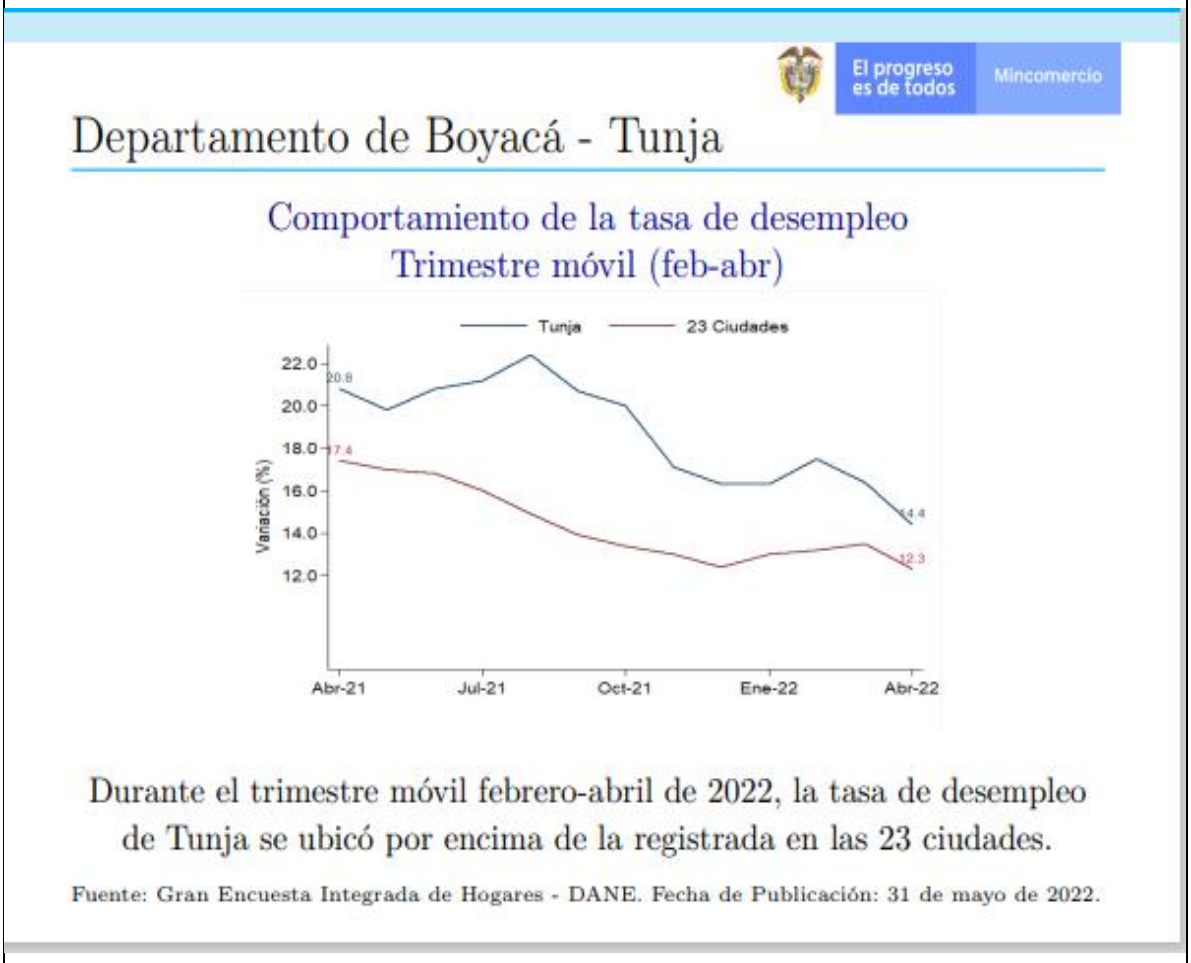
Así mismo, en la gráfica de acuerdo a los registros del DANE, se observa y entiende que el bajo ritmo de la actividad económica del 2020 por efectos negativos de la pandemia condujo al aumento de la Tasa de Desempleo TD. a un 15,5% en 2021.

En 2022 en el primer cuatrimestre, por efectos de la reactivación de la economía, la tasa de desempleo TD se redujo y se ubicó en 11,2%. De igual forma, La Tasa de Ocupación TO en el 2021 registraba el 51,6 % y para el 2022 cambio a 56,6 % equivalente a una tasa de variación positiva del 10% mostrando una relación inversamente proporcional con la tasa de desempleo.

A nivel departamental, Boyacá, a través de La secretaria de Desarrollo Empresarial de la Gobernación registra la dinámica del mercado de trabajo en el territorio a través del comportamiento de las variables de Ocupación y Desempleo así: La tasa de

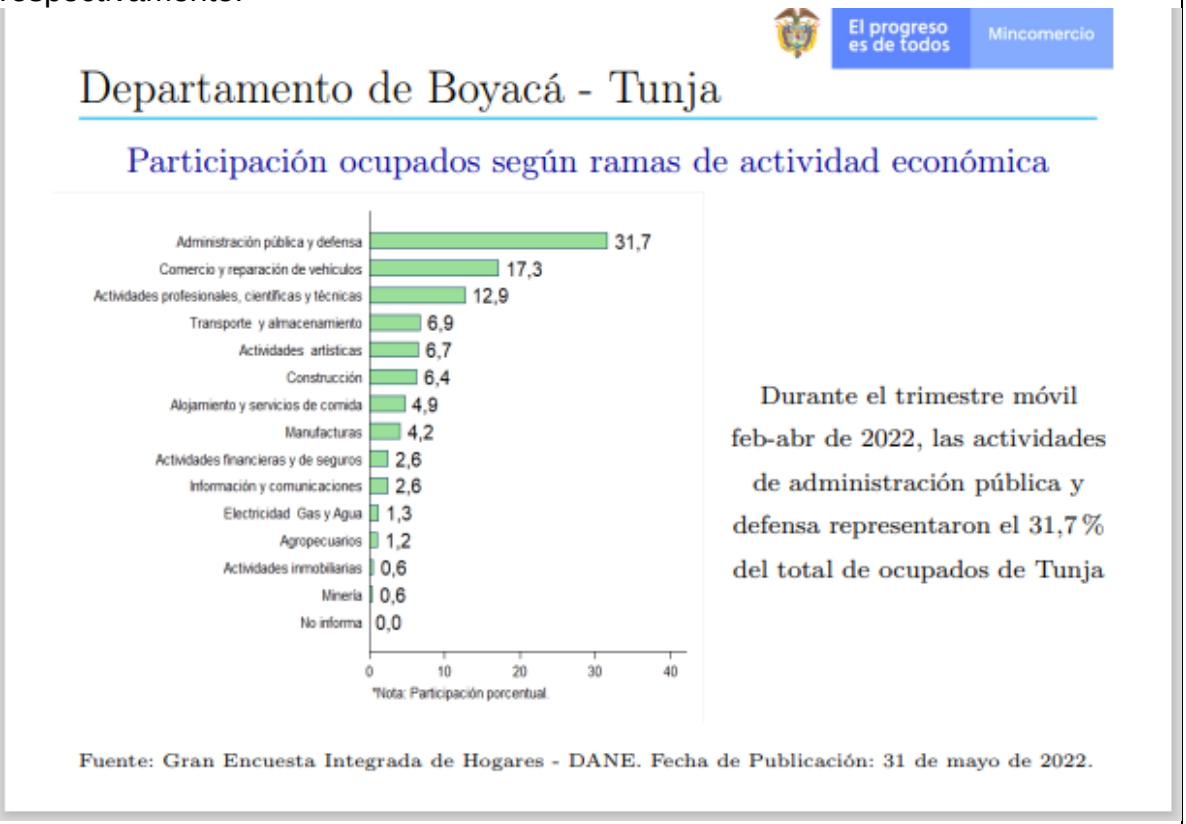
Ocupación -TO para el 2021 fue del 47.6% logrando una recuperación de 0,3 puntos porcentuales respecto a la tasa del 2020 (47,3), equivalente a 458.913 empleados, únicamente 7.045 más que el año 2020. Así mismo, el departamento de Boyacá en el 2021 registro una Tasa de Desempleo -TD de 10,6 % donde la recuperación del empleo genero una disminución de 1.4 puntos porcentuales en esta tasa (TD) respecto a la de 2020 (12,0) equivaliendo esto a una cifra de 54.437 desempleados en el departamento.

En la Grafica siguiente se observa que la ciudad de Tunja capital del Departamento de Boyacá registra una Tasa de desempleo-TD de 14,4 % para el primer trimestre del 2022 y se ubica por encima de la Tasa registrada por las 23 ciudades intermedias seleccionadas por el DANE para este análisis comparativo.



(Mincit, 2022)

Ahora bien, en la gráfica siguiente se observa la participación de la población ocupada en Tunja en las diferentes ramas de actividad económica, con el mayor porcentaje 31,7% de participación en las actividades de Administración Pública y defensa, seguida por las actividades de comercio y reparación de vehículos y las actividades profesionales científicas y técnicas con el 17,3 % y 12,9 % respectivamente.



(Mincit, 2022)

5.3.1.4. Índice de Precios al Consumidor en Colombia.

La variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ha venido experimentando varias presiones al alza en los últimos meses, registrando en mayo de 2022 una variación mensual de 0,84 % y una variación anual de 9,07%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,84	1,00	6,55	3,18	9,07	3,30

Fuente: DANE, IPC

(Dane, 2022)

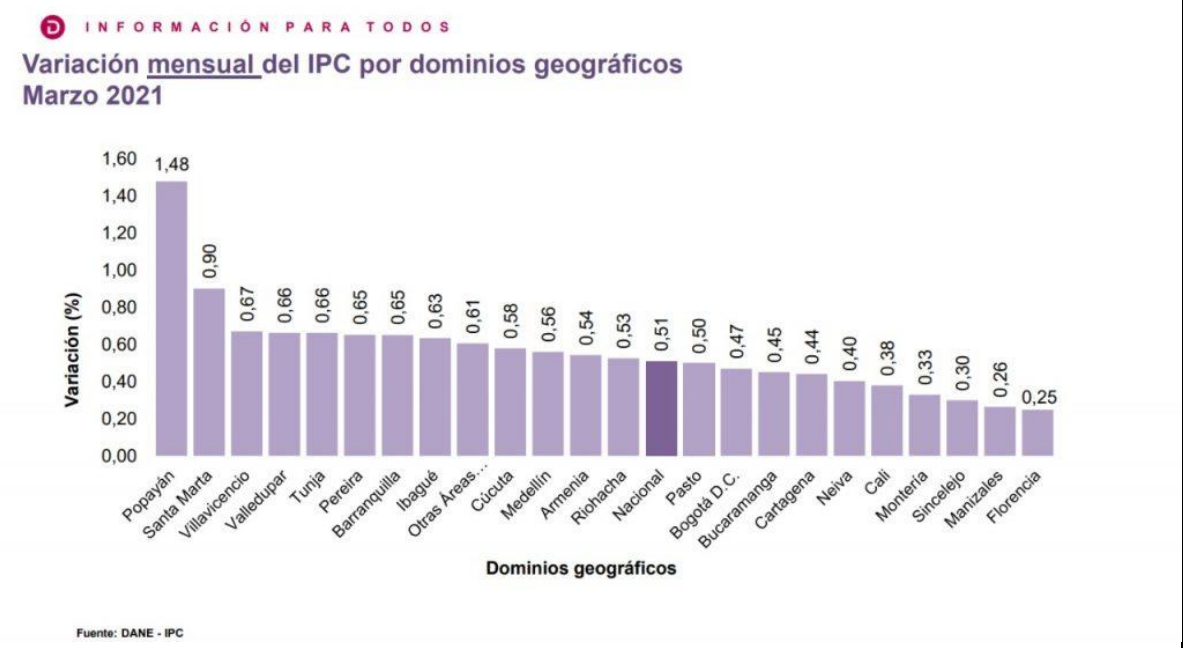
El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE registro el comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2022 (0,84%) el cual se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones de gasto de Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,56%) y Restaurantes y hoteles (1,18%). Como se observa en la siguiente grafica.



(Dane, 2022)

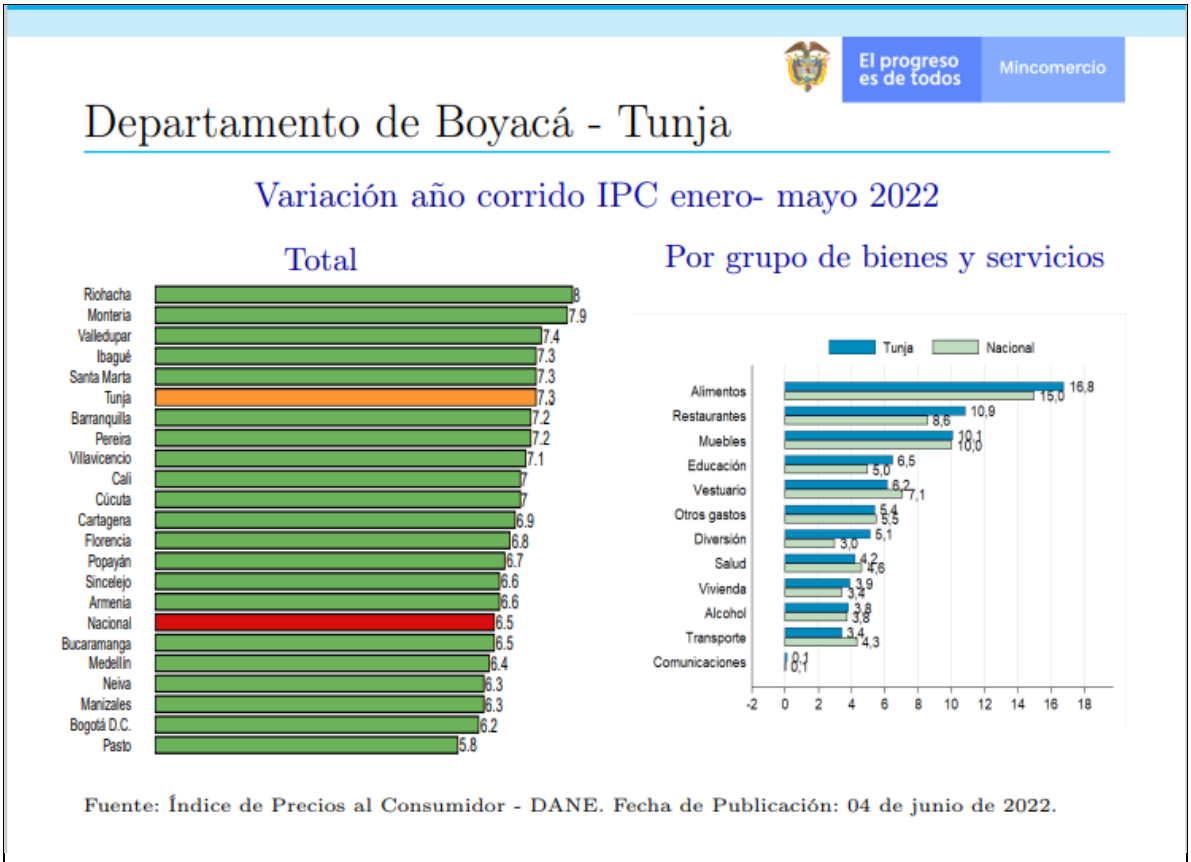
Así mismo, se registran las divisiones de gasto del IPC que se ubicaron por debajo de la media nacional (0,84%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,66%), Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,55%), Recreación y cultura (0,38%), Transporte (0,27%), Educación (0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Ahora bien, a nivel Departamental, según reporte del DANE para marzo del 2021 la capital boyacense alcanzó una variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 0,66%. Por encima de la media nacional, Ubicándola entre las cinco ciudades con mayores índices de inflación en marzo de 2021 como se observa en la siguiente gráfica,



(Dane, 2022)

De acuerdo al informe de Perfiles Económicos Departamentales, la capital Boyacense en lo corrido del presente año enero a junio 2022 registra una variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 7,3 % por encima de la media nacional 6,5%, Ubicándola como la sexta ciudad con mayores índices de inflación generado por los altos precios del grupo de alimentos y restaurantes como se puede ver en la gráfica siguiente.



(Mincit, 2022)

Seguridad Alimentaria en Colombia

La seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto, que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, de ahí que una persona está en privación si: Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta básica que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente y si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles que les permita alimentarse de manera adecuada. En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.

La Política de seguridad alimentaria, promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, éste debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar

su alimentación, proceso que debe ser complementado por el Estado implementando las políticas sociales respectivas.

Así mismo, en Colombia el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia.

Por su carácter técnico-científico, INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, INVMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural
Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela

Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA
Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.

Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud
Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud
Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productosalimenticios.

Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados **Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud**
Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte
Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud
Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud
Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la salpara consumo humano.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud
Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones decomercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud
Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento,transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura
Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches. De igual forma, se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.
- Cronograma de alimentos y bebidas: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos- y- bebidas.aspx
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002

5.3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

La descripción técnica de todo el proceso del Programa de Alimentación Escolar y sus diferentes modalidades se encuentran descritos en el *Anexo técnico* elaborado y estipulado por el equipo técnico del PAE y también se podrán encontrar en dicho anexo las diferentes actividades y acciones pedagógicas a desarrollar durante toda la ejecución del convenio en conjunto con la SED y el operador seleccionado.

En el Departamento de Boyacá, el Programa de Alimentación Escolar-PAE atiende todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural en los 120 municipios no certificados del Departamento, y en los 3 municipios certificados: Tunja, Duitama y Sogamoso. Siendo los escolares titulares de derecho del programa, el 100% de los estudiantes, de ahí que nuestra población objetivo es de 164.221 estudiantes de acuerdo al corte del SIMAT del 01 de mayo de 2021. En la Tabla siguiente podemos ver a manera de síntesis la Población atendida, clasificada por nivel escolar.

Tabla: Clasificación poblacional atendida con corte SIMAT 01 de mayo de 2021

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL			
GRADOS ESCOLARES		**TOTAL (Miles)**	**PORCENTAJE %**
Nivel	PREESCOLAR	9.266	6,9%
	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	30.634	23,9%
	CUARTO Y QUINTO	21.920	16,7%
	SECUNDARIA	69.459	38,3%
	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	32.942	14,2%
	Total por Grado escolar	**164.221**	**100 %**
SEXO	Hombre	83.754	50,9%
	Mujer	80.467	49,1%
Total		**164.221**	**100%**

Fuente: SIMAT- EDU-Boyacá

En el programa de alimentación escolar se ofrecen varios tipos de complemento alimentario así: Ración preparada en sitio tipo almuerzo, Ración preparada en sitio complemento alimentario jornada mañana o tarde, Ración industrializada. El complemento alimentario ofrecido bajo alguna de las modalidades, es suministrado en los días hábiles escolares, el cual complementa la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar. esto con el fin de garantizar un mayor aporte nutricional en esta población escolar, dado que se presentan considerables niveles de desnutrición e inseguridad alimentaria con mayor énfasis en las zonas rurales del departamento.

La educación en nutrición, entendida como la combinación de experiencias de aprendizaje diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otras conductas relacionadas con la nutrición que conduzcan a la salud y el bienestar, ha sido reconocida como uno de los elementos esenciales para contribuir a la prevención y control de los problemas relacionados con la alimentación en el mundo.

Frente a la diversidad de factores que afectan la calidad de la alimentación, se considera que la educación en nutrición en la escuela, representa una manera eficiente de alcanzar a un amplio sector de la población, que incluye no solo a los niños, jóvenes, sino también a sus maestros, sus familias y la comunidad de la que forman parte. Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los niños en edad escolar constituyen uno de los grupos prioritarios que deben recibir una educación en nutrición; es particularmente importante suministrar esta formación de manera efectiva en Instituciones y sedes educativas dentro de los Lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE porque:

- Una nutrición apropiada es fundamental para el desarrollo físico y mental de niños yadolescentes;
- Los escolares son consumidores actuales y futuros que necesitan información y educación específica para adquirir patrones alimentarios saludables y perdurables.
- Como futuros padres, los escolares jugaran un importante papel en el desarrollo desus descendientes.
- Como miembros de la unidad familiar, los escolares constituyen un importante vínculoentre la escuela y el hogar, así como la comunidad. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Con el ánimo de mantener la cobertura del 100% del Programa de Alimentación Escolar-PAE en todas las instituciones y con el esfuerzo de articular todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen los ciclos del sistema educativo, las entidades territoriales deben ejecutar el Plan de Desarrollo vigente.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no solo a la permanencia de los niños en el sistema educativo sino también a la mejora en su desempeño escolar, su capacidad de atención y por ende, sus procesos de aprendizaje.

5.3.2.1. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

5.3.2.1.1. Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

5.3.2.1.2. Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar,la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.

- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)"
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el "Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)", elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)" elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar–PAE", Adicionado por el decreto 1852 de 2015.
- Resolución 29452 del 2017. Ministerio de Educación Nacional - MEN
- Resolución 00335 de 2021 Por el cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativo, Los Estándares y la condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE

5.3.2.2. ESTUDIO DE MERCADO

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado fue la siguiente:

El Programa de Alimentación Escolar PAE – Boyacá, realizo el Estudio de Mercado para el segundo convenio del 2022, teniendo en cuenta grupos escolares establecidos en ella a implementar, donde determina que los niveles escolares se dispondrán de la siguiente forma: 1. Preescolar, 2. Primero, Segundo y Tercero, 3. Cuarto y quinto, 4. Secundaria, 5. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 5 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: *Valor promedio ingredientes, Personal manipulador de alimentos, Transporte con carro termoquin*

para garantizar cadena de frio, Elementos de Aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 0335 de 2021, Manejo Preventivo y correctivo de equipos, Gas – combustible, Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima). Se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para las modalidades ración preparada en sitio tipo almuerzo, ración industrializada y ración para preparar en el sitio – complemento alimentario jornada mañana – complemento alimentario jornada tarde.

COSTEO DE MATERIA PRIMA:

Se realizó teniendo en cuenta fuentes de información primaria y secundaria, con una muestra estadística representativa que aporto la mayor cantidad de datos disponibles para el análisis riguroso de los costos de la materia prima, se acudió a los siguientes sistemas de información y proveedores.

1. Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base a la fecha comprendida entre el 12 al 18 de febrero de 2022.
2. La Corporación de Abastos de Bogotá S.A – Corabastos de fecha 28 de febrero de 2022.
3. Adicional, se recolecto información de los municipios sobre los costos in situ de cada uno de los Items de la minuta patrón del PAE, dicha información proviene de 29 Alcaldías y 6 Operadores del Departamento, información que fue considerada en el estudio de costos.
4. Así mismo se solicitó cotizaciones a todo costo a nivel regional y local a supermercados y empresas privadas mayoristas (El Chispazo, La placita campesina, la placita, almacenes paraíso, almacenes éxito, Macro, Olímpica, supermercado Pasadena, surtifruver, central de abarrotes, C&S panamericana, delipollo, Carlos Andrés Sepulveda delgado, mercatodo, entre otros) quienes emitieron cotizaciones del 21 de febrero al 01 de marzo del 2022.

Se realizo análisis de mercado para cada uno de los componentes de las modalidades ofrecidas Ración preparada en sitio-tipo almuerzo, Ración preparada en sitio-complemento a.m./p.m. y Ración Industrializada, se evidencia el coste de los ingredientes que componen las minutas de acuerdo al siguiente procedimiento:

En primera medida se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente teniendo en cuenta las cotizaciones que apliquen para cada caso. A continuación, se realiza el coste de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparaciones considerando tanto el peso en bruto como peso neto, luego se realiza *promedio de los ciclos* de menús en peso bruto.

Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad, se *calcula promedio* para cada grupo escolar y de esta forma se obtiene el precio

final para el valor de ingredientes.

COSTEO MANO DE OBRA:

Para el análisis de este ítem se considera el valor del salario mínimo legal del año 2022 con las prestaciones y aportes de Ley y demás componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

Se toma como referente para realizar el análisis de costo el histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos bajo la modalidad de Ración Preparada en Sitio – RPS, como se relaciona a continuación:

Tabla: Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas en la modalidad RPS.

Relación de manipuladoras/raciones						
1 - 75 Raciones	**76 - 150 Raciones**	**151 - 300 Raciones**	**301 - 500 Raciones**	**501 - 750 Raciones**	**751 - 1000 Raciones**	**1001- 1500 Raciones**
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**

Para realizar el coste del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado.

Para hacer el cálculo del costo mano de obra personal de manipulación de alimentos con permanencia de 4 horas o de 8 se tienen en cuenta las variables valor hora, numero de raciones, días ejecutados, costo de dotación y exámenes y certificados médicos, esta relación nos determina el costo de manipuladora de alimentos por ración para la modalidad Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo y Ración Transportada en caliente. Además, se realiza calculo para las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento a.m./p.m. y Ración Industrializada según el tiempo requerido para la preparación de los alimentos.

COSTEO GAS GLP:

Para el análisis de costos de servicio de Gas propano utilizado para la preparación de las raciones diarias del Programa de Alimentación Escolar se utilizó la metodología de análisis y cálculo de la media estadística teniendo en cuenta que los valores cotizados presentan un bajo nivel de dispersión.

Las cotizaciones que se utilizaron para el análisis fueron presentadas por cinco empresas de Gas: CHILCO S.A.S., GAS ZIPA, COMERCIALIZADORA GLP DEL

ORIENTE S.A.S. E.S.P., GAS SUPERIOR DE COLOMBIA. Quienes toman como unidad de medida el Cilindro de 40 libras y cilindro de 100 libras, el precio cotizado por las diferentes empresas nos permite establecer un *valor promedio* por cilindro de gas GLP así: cilindro de 40 Lrs a $ 80.796 y el cilindro de 100 Lbr a $ 180. 950

Así mismo, se consideró la información recibida por parte de los actuales operadores del servicio en cuatro municipios del departamento: Moniquirá, Saboya, Otanche y San Pablo de Borbur, presentan costos del gas GLP e información sobre variables como: Total de raciones preparadas y servidas por año, mes y día, total consumo de cilindros de gas. Esta información nos permite hacer un análisis de costo promedio del Gas Propano, el consumo promedio del mismo por raciones preparadas y servidas logrando el cálculo del Costo Promedio Consumo por Ración en las modalidades Ración Preparada en Sitio –Tipo Almuerzo y la Ración Preparada en Sitio - Complemento AM/PM aporta el 20% del Valor Calórico Total, de igual forma se calcula el porcentaje de gas con base al valor obtenido.

COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

De acuerdo al histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar–Ración Preparada en el sitio, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.

Se consideraron tres cotizaciones soportadas formalmente, y fechadas entre el 25 de febrero y el 1 de marzo del año 2022, de las tiendas mayoristas, la Placita, Mercatodo y Variedades Nicol de los municipios de Guacamayas y el Espino, con base en los precios cotizados de los productos se hizo el *cálculo promedio* de precios por producto, y a su vez el promedio del cálculo total del costo por ración día dando el resultado del costo por ración en el caso de Ración Preparada en Sitio–Tipo almuerzo, las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada se calculan según el requerimiento de los elementos de aseo.

COSTOS TRANSPORTE

Se realiza el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectan 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes.

Se realiza el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia y el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por cuatro fuentes primarias: Asociación de Padres de Familia, Restaurante Escolar San Miguel de Sema (03/03/22), Fundación Dando Pasos de Vida (03/03/22) y Fundación Huella Para el Futuro (03/03/22).

Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el *cálculo promedio* de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

COSTOS PERSONAL LOGISTICO:

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información y/o cotizaciones presentadas por la Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar San Miguel (03/03/22), Fundación dando pasos de vida (03/03/22) y la Fundación Huella Para el Futuro (03/03/22).

Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos.

COSTO TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo, además mediante cotizaciones recibidas por parte de los almacenes: la favorita, maxi plásticos, mas

distribuidora ubicados en la ciudad de Duitama, se determina promedio del precio de bolsas Ziploc a utilizar (10 cm x 20 cm). Finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosa el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

Una vez recibida, organizada y procesada la información de los precios y una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

La tabla siguiente muestra el resultado resumen de precios

VALORES 2022					
RACION PREPARADA EN SITIO - TIPO ALMUERZO					
ZONA	**Preescolar**	**Primaria 1**	**Primaria 2**	**Secundaria**	**Media y SC**
ZONA I	$ 2.973,00	$ 3.145,00	$ 3.392,00	$ 3.708,00	$ 3.957,00
ZONA 2	$ 3.034,00	$ 3.206,00	$ 3.453,00	$ 3.769,00	$ 4.018,00
ZONA 3	$ 3.006,00	$ 3.178,00	$ 3.425,00	$ 3.741,00	$ 3.990,00
ZONA 4	$ 3.002,00	$ 3.174,00	$ 3.421,00	$ 3.737,00	$ 3.986,00
ZONA 5	$ 2.937,00	$ 3.109,00	$ 3.356,00	$ 3.672,00	$ 3.921,00
VALORES 2022					
RACION INDUSTRIALIZADA					
ZONA	**Preescolar**	**Primaria 1**	**Primaria 2**	**Secundaria**	**Media y SC**
ZONA I	$2.366,00	$2.366,00	$2.618,00	$2.618,00	$2.843,00
ZONA 2	$2.407,00	$2.407,00	$2.659,00	$2.659,00	$2.884,00
ZONA 3	$2.388,00	$2.388,00	$2.640,00	$2.640,00	$2.865,00
ZONA 4	$2.385,00	$2.385,00	$2.637,00	$2.637,00	$2.862,00
ZONA 5	$2.342,00	$2.342,00	$2.594,00	$2.594,00	$2.819,00
VALORES 2022					

RACION PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO AM/PM					
ZONA	**Preescolar**	**Primaria 1**	**Primaria 2**	**Secundaria**	**Media y SC**
ZONA I	$2.020,00	$2.062,00	$2,202,00	$2.369,00	$2.415,00
ZONA 2	$2.061,00	$2.103,00	$2.243,00	$2.410,00	$2.456,00
ZONA 3	$2.042,00	$2.084,00	$2.224,00	$2.391,00	$2.437,00
ZONA 4	$2.039,00	$2.081,00	$2.221,00	$2.388,00	$2.434,00
ZONA 5	$1.996,00	$2.038,00	$2.178,00	$2.345,00	$2.391,00

Fuente: elaboración propia con información del estudio de mercado

VALORES 2022					
RACION TRANSPORTADA EN CALIENTE TIPO ALMUERZO					
ZONA	**Preescolar**	**Primaria 1**	**Primaria 2**	**Secundaria**	**Media y SC**
ZONA I	$ 2.973,00	$ 3.145,00	$ 3.392,00	$ 3.708,00	$ 3.957,00
ZONA 2	$ 3.034,00	$ 3.206,00	$ 3.453,00	$ 3.769,00	$ 4.018,00
ZONA 3	$ 3.006,00	$ 3.178,00	$ 3.425,00	$ 3.741,00	$ 3.990,00
ZONA 4	$ 3.002,00	$ 3.174,00	$ 3.421,00	$ 3.737,00	$ 3.986,00
ZONA 5	$ 2.937,00	$ 3.109,00	$ 3.356,00	$ 3.672,00	$ 3.921,00

Fuente: elaboración propia con información del estudio de mercado

Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021 para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada).

5.3.2.2.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales sobre el bien o servicio

la Gobernación de Boyacá desde años anteriores ha seleccionado como modelo para la ejecución descentralizada del PAE, la celebración de **convenios interadministrativos** con los 123 municipios de su jurisdicción y con la participación de los alcaldes.

Se gestionó y encontró información de que hay departamentos que han realizado licitaciones para contratar un solo operador que funcione en todo el departamento, pero también se encontró que la Gobernación de Antioquia adopta el mismo modelo de Firma de Convenios Interadministrativos descentralizando el programa en cada municipio para el año 2022

5.3.2.2.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Desde el punto de vista conceptual, la **"demanda"** en la Economía es una de las dos fuerzas que está presente en el mercado (la otra es la "oferta", que analizaremos más adelante) y representa la cantidad de productos o servicios que el público objetivo quiere y puede adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos. A manera de síntesis, la demanda puede ser definida como la cantidad de bienes y servicios que son adquiridos por consumidores públicos o privados, individuales o colectivos a diferentes precios, en una unidad de tiempo determinado.
Para el caso que nos ocupa tenemos que el bien o servicio es la Alimentación Escolar demanda y adquirida por una Entidad Pública para atender la necesidad de alimentar a la población escolar en todo el territorio de su jurisdicción a un precio definido y por un determinado tiempo.
Es así como para el Programa de Alimentación Escolar, la Gobernación de Boyacá demanda la prestación del servicio para garantizar la asistencia alimentaria al 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante el suministro de complementos alimentarios.

La Gobernación de Boyacá históricamente (2014 - 2021) ha seleccionado como modelo para la ejecución descentralizada del PAE, la celebración de **convenios interadministrativos** entre la Entidad Territorial Certificada ETC y los 123 municipios de su jurisdicción.

Los municipios, son los responsables de adelantar el proceso de contratación de la empresa u operador que prestará el servicio de alimentación escolar de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos mediante resolución N° 0335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y a su vez la Gobernación ejercerá el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política

Mediante el análisis a Pares de la Entidad Territorial Certificada - ETC, se busca información de otras Entidades Territoriales Certificadas que contraten el servicio de alimentación escolar mediante la firma de convenios interadministrativos, encontrando que la Gobernación de Antioquia adopto el mismo modelo de Firma de

Convenios Interadministrativos y donde la jornada única es una de las estrategias que busca la secretaria de Educación con el Ministerio de Educación Nacional. El análisis a pares nos permite identificar algunos indicadores para tener como referentes de avaluación de buenas prácticas que pueden ser adoptadas.

Así pues, la *Demanda del servicio* de alimentación escolar en Boyacá está dada por la demanda agregada de los 123 municipios del Departamento quienes de manera individual presentan sus necesidades y condiciones del servicio que serán tenidas en cuenta en el proceso precontractual y contractual que adelante cada entidad territorial en cabeza de su Alcalde Municipal y de acuerdo a la normatividad aplicable al proceso de contratación que es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

La Demanda Agregada de los 123 municipios corresponde al 100% de la matrícula escolar equivalente a un Total de 164.221 Raciones de complemento alimentario para los titulares de derecho de acuerdo al corte del SIMAT del 01 de mayo de 2021. En la Tabla siguiente podemos ver la demanda por municipio y la demanda agregada de las 123 entidades territoriales no certificadas del Departamento de Boyacá.

DEMANDA TOTAL E INDIVIDUAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR

TITUALES DE DERECHO DEL PROGRAMA PAE	NUMERO DE ESTUDIANTES POR GRUPOS ESCOLARES RPS					INDUSTRIALIZADO		TOTAL
MUNICIPIO	PREESCOLAR	1,2 y 3	4 y 5	6, 7, 8 y 9	10, 11, 12 y 13	6, 7, 8 y 9	10, 11, 12 y 13	
ALMEIDA	18	44	35	73	37			207
AQUITANIA	212	663	479	1087	578			3019
ARCABUCO	86	249	173	437	176			1121
BELEN	98	300	204	555	310			1467
BERBEO	14	48	42	90	72			266
BETEITIVA	14	44	40	91	45			234
BOAVITA	57	213	137	356	206			969
BOYACA	44	162	114	302	148			770
BRICEÑO	34	106	78	155	45			418
BUENAVISTA	58	190	116	288	189			841
BUSBANZA	9	39	20	51	16			135
CALDAS	18	88	79	175	125			485
CAMPOHERMOSO	39	114	76	162	86			477
CERINZA	39	110	82	211	130			572

CHINAVITA	32	98	82	167	80			459	
CHIQUINQUIRA	672	2039	1502	3582	2156			9951	
CHIQUIZA	42	175	135	281	150			783	
CHISCAS	52	157	107	225	108			649	
CHITA	115	393	328	634	450			1920	
CHITARAQUE	83	265	180	327	193			1048	
CHIVATA	34	141	64	171	73			483	
CHIVOR	22	66	59	119	62			328	
CIENEGA	83	204	152	292	132			863	
COMBITA	87	296	252	562	342			1539	
COPER	41	121	91	160	132			545	
CORRALES	28	87	80	131	93			419	
COVARACHIA	26	115	59	193	112			505	
CUBARA	92	272	192	348	107			1011	
CUCAITA	60	154	126	296	135			771	
CUITIVA	25	65	36	157	69			352	
EL COCUY	37	165	114	315	191			822	
EL ESPINO	30	109	75	180	90			484	
FIRAVITOBA	46	170	125	336	164			841	
FLORESTA	41	110	76	196	106			529	
GACHANTIVA	40	122	84	238	106			590	
GAMEZA	62	189	163	354	160			928	
GARAGOA	128	489	347	967	471			2402	
GUACAMAYAS	20	56	33	76	54			239	
GUATEQUE	95	335	251	616	309			1606	
GUAYATA	33	90	71	185	110			489	
GUICAN	58	117	103	241	169			688	
IZA	28	89	88	130	60			395	
JENESANO	88	251	165	424	244			1172	
JERICO	48	169	161	280	110			768	
LA CAPILLA	27	90	53	134	85			389	
LA UVITA	35	123	59	174	65			456	
LA VICTORIA	8	34	32	77	39			190	
LABRANZAGRANDE	44	148	95	146	47			480	
MACANAL	45	155	86	243	112			641	
MARIPI	62	194	172	304	178			910	
MIRAFLORES	71	309	226	525	201			1332	
MONGUA	54	171	139	307	163			834	
MONGUI	63	199	158	308	177			905	
MONIQUIRA	264	836	576	1389	609			3674	

MOTAVITA	50	204	140	346	133			873	
MUZO	91	355	244	578	240			1508	
NOBSA	121	453	317	668	369			1928	
NUEVO COLON	62	229	139	312	160			902	
OICATA	29	92	64	140	68			393	
OTANCHE	102	322	247	488	252			1411	
PACHAVITA	24	63	50	114	51			302	
PAEZ	45	132	94	190	81			542	
PAIPA	380	1134	869	2007	905			5295	
PAJARITO	21	111	58	135	65			390	
PANQUEBA	9	67	44	111	84			315	
PAUNA	62	288	193	472	308			1323	
PAYA	33	123	85	155	72			468	
PAZ DE RIO	32	119	78	223	124			576	
PESCA	76	307	209	472	201			1265	
PISBA	31	78	70	98	35			312	
PUERTO BOYACA	661	2279	1533	2781	1382	569	177	9382	
QUIPAMA	64	177	147	315	160			863	
RAMIRIQUI	106	318	217	655	424			1720	
RAQUIRA	108	377	253	443	128			1309	
RONDON	19	92	57	142	100			410	
SABOYA	132	482	327	786	511			2238	
SACHICA	68	197	125	257	119			766	
SAMACA	293	976	737	1555	661			4222	
SAN EDUARDO	15	54	41	99	46			255	
SAN JOSE DE PARE	61	199	129	228	139			756	
SAN LUIS DE GACENO	48	184	122	321	214			889	
SAN MATEO	47	138	96	250	147			678	
SAN MIGUEL DE SEMA	32	135	91	283	132			673	
SAN PABLO DE BORBUR	73	288	204	465	223			1253	
SANTA MARIA	40	136	105	221	97			599	
SANTA ROSA DE VITERBO	92	341	288	613	276			1610	
SANTA SOFIA	50	137	125	173	93			578	
SANTANA	112	326	211	470	303			1422	
SATIVANORTE	25	88	45	110	73			341	
SATIVASUR	7	40	30	84	42			203	
SIACHOQUE	97	354	295	571	293			1610	

SOATA	110	354	237	551	379			1631
SOCHA	103	346	233	752	286			1720
SOCOTA	117	403	268	551	204			1543
SOMONDOCO	18	68	63	186	190			525
SORA	41	123	85	187	111			547
SORACA	104	354	231	534	284			1507
SOTAQUIRA	114	311	231	500	201			1357
SUSACON	17	72	61	122	70			342
SUTAMARCHAN	79	243	149	345	153			969
SUTATENZA	28	88	55	138	97			406
TASCO	59	236	182	393	223			1093
TENZA	41	101	92	185	101			520
TIBANA	106	345	236	484	277			1448
TIBASOSA	106	404	281	769	415			1975
TINJACA	33	124	89	188	78			512
TIPACOQUE	35	133	88	212	125			593
TOCA	152	505	348	715	274			1994
TOGUI	67	190	152	308	204			921
TOPAGA	58	175	113	267	119			732
TOTA	71	242	179	363	172			1027
TUNUNGUA	28	70	50	108	40			296
TURMEQUE	67	256	201	600	326			1450
TUTA	153	445	301	734	336			1969
TUTAZA	17	79	68	126	92			382
UMBITA	81	266	195	448	194			1184
VENTAQUEMADA	193	636	444	985	545			2803
VILLA DE LEYVA	219	669	420	1048	383			2739
VIRACACHA	17	73	81	130	96			397
ZETAQUIRA	53	190	136	324	180			883
TUNJA				5340	1652	1388	444	8824
DUITAMA				2032	807	3894	1748	8481
SOGAMOSO				3067	1195	3762	1476	9500
SUBTOTAL	**9266**	**30634**	**21920**	**59846**	**29097**	**9613**	**3845**	**164221**
TOTAL	**164221**							

Fuente: elaboración propia con información del SIMAT

Anexo: Archivo población objetivo 123 municipios que demandan el servicio

Ahora bien, con base en lo anterior, teniendo definida la demanda total del servicio, es necesario cuantificarla; por ello en la Tabla siguiente se registra el valor de las demandas individuales de las 123 entidades territoriales no certificada y así mismo la Demanda total agregada de la Entidad Territorial Certificada, la Gobernación de Boyacá.

VALOR DE LA DEMANDA TOTAL E INDIVIDUAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR

ITEM	MUNICIPIO	NUM CONVENIO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR INICIAL CONVENIO	APORTE ADICIONAL DEPARTAMENTO 100%	VALOR TOTAL CONVENIO + ADICIONAL
1	ALMEIDA	2883	28/01/2022	27/08/2022	109.044.495,00	6.222.475,00	115.266.970,00
2	AQUITANIA	2921	28/01/2022	27/08/2022	948.160.185,00	61.169.634,00	1.009.329.819,00
3	ARCABUCO	2925	28/01/2022	27/08/2022	354.962.790,00	22.820.464,00	377.783.254,00
4	BELEN	2910	28/01/2022	27/08/2022	766.115.910,00	43.759.135,00	809.875.045,00
5	BERBEO	2870	28/01/2022	27/08/2022	84.568.680,00	5.402.680,00	89.971.360,00
6	BETEITIVA	2884	03/02/2022	02/09/2022	100.996.665,00	6.013.628,00	107.010.293,00
7	BOAVITA	2869	28/01/2022	27/08/2022	308.312.550,00	19.579.104,00	327.891.654,00
8	BOYACA	2927	28/01/2022	27/08/2022	242.676.105,00	15.620.342,00	258.296.447,00
9	BRICEÑO	2924	03/02/2022	02/09/2022	122.252.130,00	7.844.240,00	130.096.370,00
10	BUENAVISTA	2891	28/01/2022	27/08/2022	366.842.070,00	21.514.806,00	388.356.876,00
11	BUSBANZA	2926	28/01/2022	27/08/2022	38.165.925,00	2.446.830,00	40.612.755,00
12	CALDAS	2931	28/01/2022	27/08/2022	154.927.710,00	9.906.856,00	164.834.566,00
13	CAMPOHERMOSO	2934	28/01/2022	27/08/2022	148.477.980,00	9.511.916,00	157.989.896,00
14	CERINZA	2885	28/01/2022	27/08/2022	300.493.935,00	17.102.483,00	317.596.418,00
15	CHINAVITA	2933	28/01/2022	27/08/2022	145.497.555,00	9.344.454,00	154.842.009,00
16	CHIQUINQUIRA	2890	28/01/2022	27/08/2022	3.697.291.185,00	227.130.583,00	3.924.421.768,00
17	CHIQUIZA	2929	14/02/2022	13/09/2022	245.955.360,00	15.864.188,00	261.819.548,00
18	CHISCAS	2999	28/01/2022	27/08/2022	203.765.415,00	13.068.298,00	216.833.713,00
19	CHITA	2923	28/01/2022	27/08/2022	754.249.860,00	45.638.789,00	799.888.649,00
20	CHITARAQUE	2911	28/01/2022	27/08/2022	544.301.100,00	31.076.229,00	575.377.329,00
21	CHIVATA	2909	28/01/2022	27/08/2022	151.883.865,00	9.646.146,00	161.530.011,00

22	CHIVOR	2983	28/01/2022	27/08/2022	170.547.930,00	9.751.670,00	180.299.600,00
23	CIENEGA	2917	28/01/2022	27/08/2022	406.684.110,00	23.766.677,00	430.450.787,00
24	COMBITA	2964	28/01/2022	27/08/2022	486.699.255,00	31.360.158,00	518.059.413,00
25	COPER	2982	28/01/2022	27/08/2022	170.675.295,00	10.925.702,00	181.600.997,00
26	CORRALES	2938	28/01/2022	27/08/2022	131.281.080,00	8.418.980,00	139.700.060,00
27	COVARACHIA	2987	28/01/2022	27/08/2022	159.213.285,00	10.203.650,00	169.416.935,00
28	CUBARA	3003	28/01/2022	27/08/2022	769.056.645,00	53.586.772,00	822.643.417,00
29	CUCAITA	2913	28/01/2022	27/08/2022	295.805.370,00	18.061.654,00	313.867.024,00
30	CUITIVA	2969	28/01/2022	27/08/2022	184.379.265,00	10.517.897,00	194.897.162,00
31	EL COCUY	3016	28/01/2022	27/08/2022	372.326.535,00	21.867.028,00	394.193.563,00
32	EL ESPINO	2889	28/01/2022	27/08/2022	152.284.230,00	9.743.300,00	162.027.530,00
33	FIRAVITOBA	2935	28/01/2022	27/08/2022	265.272.105,00	17.059.114,00	282.331.219,00
34	FLORESTA	2998	28/01/2022	27/08/2022	167.699.280,00	10.779.196,00	178.478.476,00
35	GACHANTIVA	2936	28/01/2022	27/08/2022	186.695.250,00	12.040.772,00	198.736.022,00
36	GAMEZA	2941	28/01/2022	27/08/2022	291.588.885,00	18.749.606,00	310.338.491,00
37	GARAGOA	2863	28/01/2022	27/08/2022	759.410.085,00	48.871.686,00	808.281.771,00
38	GUACAMAYAS	2957	28/01/2022	27/08/2022	75.463.710,00	4.794.584,00	80.258.294,00
39	GUATEQUE	2914	28/01/2022	27/08/2022	675.603.390,00	40.240.480,00	715.843.870,00
40	GUAYATA	2947	28/01/2022	27/08/2022	155.433.915,00	10.016.286,00	165.450.201,00
41	GUICAN	3000	28/01/2022	27/08/2022	407.166.861,00	23.370.896,00	430.537.757,00
42	IZA	2888	28/01/2022	27/08/2022	124.109.790,00	8.021.312,00	132.131.102,00
43	JENESANO	2943	28/01/2022	27/08/2022	369.943.560,00	23.702.104,00	393.645.664,00
44	JERICO	2886	28/01/2022	27/08/2022	240.068.430,00	15.499.380,00	255.567.810,00
45	LA CAPILLA	2860	28/01/2022	27/08/2022	123.233.775,00	7.873.070,00	131.106.845,00
46	LA UVITA	3017	28/01/2022	27/08/2022	166.744.620,00	10.136.349,00	176.880.969,00
47	LA VICTORIA	2950	28/01/2022	27/08/2022	60.503.100,00	3.886.656,00	64.389.756,00
48	LABRANZA GRANDE	2965	28/01/2022	27/08/2022	147.974.505,00	9.569.638,00	157.544.143,00
49	MACANAL	2970	28/01/2022	27/08/2022	333.359.775,00	18.985.454,00	352.345.229,00
50	MARIPI	3025	28/01/2022	27/08/2022	351.831.585,00	21.399.424,00	373.231.009,00

51	MIRAFLORES	2861	28/01/2022	27/08/2022	420.178.920,00	27.131.200,00	447.310.120,00
52	MONGUA	2992	14/02/2022	13/09/2022	261.310.245,00	16.848.934,00	278.159.179,00
53	MONGUI	2862	28/01/2022	27/08/2022	283.050.495,00	18.069.838,00	301.120.333,00
54	MONIQUIRA	2971	28/01/2022	27/08/2022	1.631.135.310,00	96.094.048,00	1.727.229.358,00
55	MOTAVITA	2988	28/01/2022	27/08/2022	275.226.000,00	17.712.532,00	292.938.532,00
56	MUZO	2948	28/01/2022	27/08/2022	475.048.665,00	30.522.166,00	505.570.831,00
57	NOBSA	2972	28/01/2022	27/08/2022	694.508.325,00	42.843.798,00	737.352.123,00
58	NUEVO COLON	2868	28/01/2022	27/08/2022	283.039.050,00	18.108.588,00	301.147.638,00
59	OICATA	2979	28/01/2022	27/08/2022	123.986.520,00	7.911.324,00	131.897.844,00
60	OTANCHE	2961	28/01/2022	27/08/2022	673.737.540,00	38.994.993,00	712.732.533,00
61	PACHAVITA	2944	28/01/2022	27/08/2022	95.254.320,00	6.157.344,00	101.411.664,00
62	PAEZ	2867	28/01/2022	27/08/2022	169.658.580,00	10.860.912,00	180.519.492,00
63	PAIPA	2912	28/01/2022	27/08/2022	1.767.136.455,00	111.721.551,00	1.878.858.006,00
64	PAJARITO	2865	21/02/2022	20/09/2022	120.922.515,00	7.749.690,00	128.672.205,00
65	PANQUEBA	2993	28/01/2022	27/08/2022	99.698.865,00	6.358.906,00	106.057.771,00
66	PAUNA	2973	28/01/2022	27/08/2022	460.797.330,00	28.824.079,00	489.621.409,00
67	PAYA	2989	28/01/2022	27/08/2022	195.865.005,00	11.668.679,00	207.533.684,00
68	PAZ DE RIO	2945	28/01/2022	27/08/2022	182.290.920,00	11.757.184,00	194.048.104,00
69	PESCA	2963	28/01/2022	27/08/2022	396.423.930,00	25.450.008,00	421.873.938,00
70	PISBA	3002	28/01/2022	27/08/2022	96.341.910,00	6.227.900,00	102.569.810,00
71	PUERTO BOYACÁ	3018	28/01/2022	27/08/2022	2.890.296.570,00	183.633.429,00	3.073.929.999,00
72	QUIPAMA	2894	28/01/2022	27/08/2022	273.650.580,00	17.477.428,00	291.128.008,00
73	RAMIRIQUI	2895	28/01/2022	27/08/2022	546.456.540,00	35.046.616,00	581.503.156,00
74	RAQUIRA	2977	28/01/2022	27/08/2022	400.908.060,00	25.737.936,00	426.645.996,00
75	RONDON	2887	28/01/2022	27/08/2022	181.067.880,00	10.644.966,00	191.712.846,00
76	SABOYA	2937	28/01/2022	27/08/2022	708.613.500,00	45.164.024,00	753.777.524,00
77	SACHICA	2978	28/01/2022	27/08/2022	390.436.515,00	22.294.177,00	412.730.692,00
78	SAMACA	2974	28/01/2022	27/08/2022	2.021.270.580,00	117.558.355,00	2.138.828.935,00
79	SAN EDUARDO	2990	28/01/2022	27/08/2022	133.565.355,00	7.621.877,00	141.187.232,00

80	SAN JOSE DE PARE	2940	28/01/2022	27/08/2022	235.116.105,00	15.000.094,00	250.116.199,00
81	SAN LUIS DE GACENO	2946	28/01/2022	27/08/2022	281.678.565,00	18.012.922,00	299.691.487,00
82	SAN MATEO	2892	28/01/2022	27/08/2022	313.028.520,00	18.157.816,00	331.186.336,00
83	SAN MIGUEL DE SEMA	2866	28/01/2022	27/08/2022	214.497.150,00	13.775.160,00	228.272.310,00
84	SAN PABLO DE BORBUR	2864	28/01/2022	27/08/2022	395.393.040,00	25.329.604,00	420.722.644,00
85	SANTA MARIA	2949	08/02/2022	07/09/2022	187.179.720,00	12.133.772,00	199.313.492,00
86	SANTA ROSA DE VITERBO	2991	28/01/2022	27/08/2022	806.644.020,00	46.352.130,00	852.996.150,00
87	SANTA SOFIA	2896	28/01/2022	27/08/2022	180.497.205,00	11.602.246,00	192.099.451,00
88	SANTANA	2893	28/01/2022	27/08/2022	740.148.255,00	42.201.881,00	782.350.136,00
89	SATIVANORTE	2897	28/01/2022	27/08/2022	106.821.225,00	6.826.138,00	113.647.363,00
90	SATIVASUR	2955	28/01/2022	27/08/2022	64.523.655,00	4.134.718,00	68.658.373,00
91	SIACHOQUE	2985	28/01/2022	27/08/2022	746.882.745,00	43.510.484,00	790.393.229,00
92	SOATA	2953	28/01/2022	27/08/2022	517.013.805,00	32.896.146,00	549.909.951,00
93	SOCHA	2951	28/01/2022	27/08/2022	544.986.960,00	35.187.728,00	580.174.688,00
94	SOCOTA	2942	28/01/2022	27/08/2022	471.597.525,00	30.326.246,00	501.923.771,00
95	SOMONDOCO	2986	28/01/2022	27/08/2022	208.835.025,00	12.564.362,00	221.399.387,00
96	SORA	2994	28/01/2022	27/08/2022	172.367.685,00	11.045.982,00	183.413.667,00
97	SORACA	2975	28/01/2022	27/08/2022	789.091.065,00	45.041.574,00	834.132.639,00
98	SOTAQUIRA	2952	28/01/2022	27/08/2022	427.470.015,00	27.465.070,00	454.935.085,00
99	SUSACON	3001	28/01/2022	27/08/2022	106.861.440,00	6.889.688,00	113.751.128,00
100	SUTAMARCHAN	2899	28/01/2022	27/08/2022	303.601.620,00	19.563.356,00	323.164.976,00
101	SUTATENZA	2959	28/01/2022	27/08/2022	158.970.000,00	9.619.579,00	168.589.579,00
102	TASCO	2920	28/01/2022	27/08/2022	514.601.010,00	29.891.812,00	544.492.822,00
103	TENZA	2939	28/01/2022	27/08/2022	164.254.020,00	10.544.712,00	174.798.732,00
104	TIBANA	2995	28/01/2022	27/08/2022	454.613.880,00	29.082.216,00	483.696.096,00
105	TIBASOSA	2996	28/01/2022	27/08/2022	625.568.475,00	40.087.774,00	665.656.249,00
106	TINJACA	2956	28/01/2022	27/08/2022	160.939.905,00	10.323.806,00	171.263.711,00

107	TIPACOQUE	2958	28/01/2022	27/08/2022	184.968.000,00	11.870.644,00	196.838.644,00
108	TOCA	2918	28/01/2022	27/08/2022	622.592.355,00	40.038.546,00	662.630.901,00
109	TOGUI	2898	28/01/2022	27/08/2022	290.208.450,00	18.593.552,00	308.802.002,00
110	TOPAGA	2984	28/01/2022	27/08/2022	283.390.590,00	17.170.404,00	300.560.994,00
111	TOTA	2954	28/01/2022	27/08/2022	322.620.270,00	20.761.320,00	343.381.590,00
112	TUNUNGUA	2997	28/01/2022	27/08/2022	92.108.940,00	5.875.864,00	97.984.804,00
113	TURMEQUE	2960	28/01/2022	27/08/2022	461.804.700,00	29.713.624,00	491.518.324,00
114	TUTA	3024	28/01/2022	27/08/2022	622.479.060,00	39.895.388,00	662.374.448,00
115	TUTAZA	2962	28/01/2022	27/08/2022	120.185.415,00	7.707.530,00	127.892.945,00
116	UMBITA	3026	28/01/2022	27/08/2022	371.512.890,00	23.989.660,00	395.502.550,00
117	VENTAQUEMADA	2976	28/01/2022	27/08/2022	1.234.921.905,00	72.762.766,00	1.307.684.671,00
118	VILLA DE LEYVA	2916	28/01/2022	27/08/2022	850.936.170,00	54.627.580,00	905.563.750,00
119	VIRACACHA	2922	28/01/2022	27/08/2022	207.714.780,00	11.822.532,00	219.537.312,00
120	ZETAQUIRA	2915	28/01/2022	27/08/2022	280.035.000,00	17.939.204,00	297.974.204,00
	TOTALES				50.080.534.731,00	3.100.410.887,00	53.180.945.618,00

Fuente: Información Área Financiera PAE

5.3.2.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

5.3.2.2.2.1. Potenciales Proveedores

Toda vez que, la Gobernación de Boyacá acoge como modelo para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE la celebración de convenios interadministrativos, se realizó una identificación y base de datos de empresas especializadas en la prestación de estos servicios como posibles proveedores del servicio requerido por la Entidad Territorial.

Se evidenció que en el mercado existen empresas que cuentan con los requisitos mínimos establecidos por la Entidad para la prestación del servicio, pero las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, son las que cuentan con más experiencia e idoneidad necesaria en aspectos pedagógicos, que suplen la necesidad que requiere el PAE.

Los proveedores son participes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo. Los operadores contratados por los municipios se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que cuentan con los registros únicos de proponentes (RUP) de cámara de Comercio en concordancia con lo enunciado en su Registro Mercantil y/o certificado de Existencia y Representación Legal son los que pueden ofrecer este servicio.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación de este servicio de alimentación escolar y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo mayor participación de oferentes en el presente proceso de convocatoria.

Una vez revisada la información pertinente en el SECOP II y Banco de Proveedores del Ministerio de Educación, (ver Tabla siguiente) se constató la importancia de la realización de las actividades que contempla el convenio y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales, por lo cual, se considera la más idónea para su realización.

PROVEEDORES CON MAYOR VALOR DE CONTRTACION SECOP II

CONTRATANTE	CONTRATISTA	AÑO	CUANTIA	CONCEPTO
TUNJA	FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA	2020	$ 3,108,707,714	SUMINISTRO, PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO-ALMUERZO Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA; DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ACORDE AL LINEAMIENTO

				TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 29452 DE 2017.
PAIPA	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR	2019	372,354,185	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAIPA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS ALINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 16432 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEPARTAMENTO DE BOYACA, DURANTE EL AÑO 2017. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 637 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAIPA.
DUITAMA	FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS	2021	$411,843,510,00	RINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"
CHIQUINQUIRA	FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE	2015	$ 939.173.054,00	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL COMPLEMENTO

				ALIMENTARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE CHIQUINQUIRÁ DEPARTAMENTO DE BOYACA (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1809 DE 2015 DEPARTAMENTO DE BOYACA - MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA)
MONIQUIRA	FUNDACION AMOVIDA	2022	1.631.135.310,00	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. (EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2971 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA)
MEDELLIN	UNION TEMPORAL MEDELLIN SOCIAL	2017	$26.285.090.882,00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR
BOGOTÁ D.C. -	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR — COMPENSAR.	- 2019	$87.400.000.000,00	CONTRIBUIR AL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL ENFOCADO EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL

				PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE
ARAUCA GOBERNACION	UNION TEMPORAL ALIMENTAR 2016	2020	$13.007.697.900	APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	2020	$1.486.252.420	DESARROLLAR LA ESTRATEGIA VACACIONES EN EL EXTRANJERO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLECENTES CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD Y CON CARACTERISTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES DE ACUERDO AL LINEAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCION VIGENTE
ANTIOQUIA - GOBERNACIÓN	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL	2020	$4.226.358.610,00	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, ASEO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD - FUNSEP	2020	$27.896.273.614,00	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOSADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
MAGDALENA - GOBERNACIÓN	UNION TEMPORAL NUTRIMAGDALENA	2020	$51.999.415.500,00	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS DEL PAE VIGENCIA 2020

CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHÍA	EL COMITE EVALUADOR RECOMENDO DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DADO QUE NINGUNO DE LOS OFERENTES CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGDOS EN EL PROCESO	2021	$6.286.507.568,00	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VALLE DEL CAUCA. ALCALDIA MUNICIPIO DE BUENA VENTURA	GIRALDO MURIEL, VALDERRAMA E HIJOS S.E.C.S.	2020	$419.502.600,00	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE EFECTIVOS DE LA FUERZA PUBLICA DESTINADOS A REFORZAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL PARA LA PREVENCION, CONTENCION Y MIGRACION DE LA PROPAGACION DEL COVI 19 DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0157 DEL 19 DE MARZO DEL 2020 Y EL PLAN DE CONTRATACION PARA LA PREVENCION, ATENCION Y CONTENCION DE LA PENDEMIA COVI-19

Fuente: elaboración propia con información del SECOP II

De igual forma se revisó la base de datos del Ministerio de Educación Nacional para identificar registro de proveedores en el banco de oferentes del Ministerio como se puede ver en la tabla siguiente:

SEGUNDO CORTE DEL BANCO DE OFERENTES DEL AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DE LAS INSTITUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA QUE PODRÁN CELEBRAR CONTRATO DE APORTES CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional procede a publicar el segundo corte del Banco de Oferentes.

ETC 25	NOMBRE DEL OFERENTE
ANTIOQUIA	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA /ABASTICOOP

ETC 26	NOMBRE DEL OFERENTE
APARTADO	FUNDAMIGOS

Activar Windows

ETC 27	NOMBRE DEL OFERENTE
ARAUCA	SOINCOOP
ARAUCA	CORPORACIÓN GESTIÓN DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG "GERS"

ETC 28	NOMBRE DEL OFERENTE
BARRANCABERMEJA	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR FUNDASALUD

ETC 29	NOMBRE DEL OFERENTE
BARRANQUILLA	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR FUNDASALUD
BARRANQUILLA	U.T. NUTRIALIMENTAR
BARRANQUILLA	UT ALIMENTAR

ETC 30	NOMBRE DEL OFERENTE
BELLO	NO HABILITADOS

ETC 31	NOMBRE DEL OFERENTE
BOGOTA D.C.	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL
BOGOTA D.C.	CONSTRUYENDO AMOR CON AMOR
BOGOTA D.C.	PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA
BOGOTA D.C.	UT NUTRIALIMENTAR

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para

ETC 32	NOMBRE DEL OFERENTE
BOYACA	UNION TEMPORAL GALERAS

ETC 33	NOMBRE DEL OFERENTE
BUCARAMANGA	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA /ABASTICOOP

ETC 34	NOMBRE DEL OFERENTE
BUENAVENTURA	FUNDAMIGOS

ETC 35	NOMBRE DEL OFERENTE
BUGA	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA /ABASTICOOP
BUGA	FUNDACIÓN NATURALEZA Y VIDA
BUGA	FUNDAMIGOS

ETC 36	NOMBRE DEL OFERENTE
CALDAS	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL LIMITADA COBIENESTAR
CALDAS	ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

Activar Windows
Ve a Configuración de PC para

ETC 37	NOMBRE DEL OFERENTE
CALI	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA /ABASTICOOP
CALI	FUNDACIÓN ACCIÓN POR COLOMBIA
CALI	FUNDACIÓN NATURALEZA Y VIDA

ETC 48	NOMBRE DEL OFERENTE
FLORENCIA	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA
FLORENCIA	U.T. NUTRICAQUETA

ETC 49	NOMBRE DEL OFERENTE
FLORIDABLANCA	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA /ABASTICOOP
FLORIDABLANCA	FUNDACIÓN NUTRICOL

ETC 50	NOMBRE DEL OFERENTE
FUSAGASUGA	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA

ETC 51	NOMBRE DEL OFERENTE
GIRARDOT	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA /ABASTICOOP
GIRARDOT	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA

Activar Windows
Ir a Configuración de PC pa

Fuente: elaboración propia con información del Min-Educación

La modalidad de contratación por Convenios interadministrativos, permite a le entidad en primer lugar el ejercicio de la corresponsabilidad de todos los actores del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el desarrollo del programa tal y como lo establece el Decreto 1852 de 2015, incluyendo las Entidades Territoriales no Certificadas - (ETnoC) en cabeza de los alcaldes municipales. Por otro lado, de esta forma algunos costos administrativos de operación no son necesarios en el convenio interadministrativo por lo que el valor de la ración no se ve afectado.

Actualmente los Proveedores que atienden el programa de alimentación escolar en Boyacá son 30 Operadores que corresponden a diferentes tipos de empresas u organizaciones, Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL), empresas grandes, medianas y pequeñas, asociaciones.

OPERADORES PAE -BOYACA SEMESTRE I – 2022			
No	**MUNICIPIO CONTRATANTE**	**OPERADOR-CONTRATISTA**	**CONTACTO**
1	ALMEIDA	FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL "FUNDAR" NIT.900.562.400-9. R.L. HECTOR GARCIA GONZALEZ C.C. 5.888.679 DE CHAPARRAL.	HECTOR GARCIA GONZALEZ CEL: 3208316650 - 3014622157
2	BELEN		
3	BERBEO		
4	CERINZA		
5	CHIVOR		
6	CIENEGA		
7	CUITIVA		
8	FIRAVITOBA		
9	FLORESTA		
10	GUAYATA		
11	JERICO		
12	MACANAL		
13	MONGUI		
14	PAIPA		
15	SACHICA		
16	SANTA ROSA D.V		
17	SIACHOQUE		
18	SOMONDOCO		
19	SUTAMARCHAN		
20	TASCO		
21	TIBASOSA		
22	TOGUI		
23	TOPAGA		
24	ZETAQUIRA		
1	AQUITANIA	FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS ¨PSMU¨ NIT. 900.402.667-2 R.L.	MAURICIO BARINAS SOLER CEL:3202790491-
2	ARCABUCO		
3	IZA		
4	JENESANO		
5	NOBSA		
6	PAZ DE RIO	MAURICIO BARINAS SOLER. C.C. 9.600.688 DE PUERTO BOYACÁ.	DOLY YANETH ROMERO 3106138276
7	PESCA		
8	TOTA		
9	TUTA		
10	TUTAZA		

1	BOAVITA	CORPORACIÓN RETORNO "CORPORETORNO" NIT. 826.002.879-2 R.L. RODRIGO SÁNCHEZ CARRENO.C.C. 19.288.092 DE BOGOTÁ.	RODRIGO SÁNCHEZ CARRENO CEL:3133015521
2	EL COCUY		
3	LA UVITA		
4	SAN MATEO		
5	TIPACOQUE		
1	BRICEÑO	FUNDACION LA VIDA COMIENZA HOY NIT 901079319-2 R/L WILLIAM ANTONIO VILLAMIL	WILLIAM ANTONIO VILLAMIL CEL:310 2346180 Correo:funvidahoy@hotmail.com
2	BUENAVISTA		
3	COPER		
4	SABOYA		
5	TUNUNGUA		
1	BUSBANZA	FUNDACION LA ALEGRIA DE ALEJANDRA FULAJER R/L María Ligia Martínez cel 320 2222216	María Ligia Martínez CEL:320 2802216 Correo: fulajer20655@gmail.com
1	BETEITIVA	FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL SEMILLAS DE VIDA NIT. 900.994.495-1	R.L. PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA CC. 4.247.267 DE SATIVASUR Correo:funsemillasdevida@gmail.com CEL:311 2699104
2	SATIVANORTE		
3	SATIVASUR		
4	SOCHA		
5	SUSACON		
1	CHISCAS	FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT. 900.893.576-6 R.L. FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES C.C. 4.11.4254 DE EL COCUY	FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES CEL:3115211046
2	CHITA		
3	COVARACHIA		
4	EL ESPINO		
5	GUICAN		
6	GUACAMAYAS		
7	PANQUEBA		
8	SOATA		
1	COMBITA	FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO FUNDEHUELLA NIT. 900149641-7 R.L. YULY ALEIDA NUÑEZ C.C. 46.682.981	YULY ALEIDA NUÑEZ DUCON CEL:3114559053-3134245030
2	CUCAITA		
3	PUERTO BOYACA		
4	SORACA		
1	CAMPOHERMOSO	FUNDACION CENTRO SOCIAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO FUNDACION PRAXIS NIT.900.445.422.1.	R.L. FLOR DEISY ARENAS CASTRO C.C. 52.452.440 DE BOGOTA. Correo:direccionpraxis@gmail.com CEL:310 2081945
2	CHIQUIZA		
3	MOTAVITA		
4	SAN EDUARDO		

5	VILLA DE LEYVA		
1	SAN JOSE DE PARE	FUNDACION DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS PROSOCEC NIT 900218984-4	R.L. MARIA DEL PILAR PICO QUINTERO C.C. 63497083 expedida en Bucaramanga Correo:prosocec@gmail.com CEL:316 7453379
2	SANTANA		
1	CHINAVITA	FEDAG SAS NIT 900505461-5	R.L CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON CC 1.118.545.639 Correo:fedagsas@gmail.com CEL:311 4996156
2	SUTATENZA		
3	TENZA		
4	UMBITA		
1	BOYACA	Asociación de Profesionales Comprometidos con el Medio Ambiente y Economía Social. PROMEDIO NIT. 830511964-9	VICTOR HUGO AYALA TOLOZA CC 5672422 exedida en Lebrija Santander Correo:promedio.profesional@gmial.com CEL:316 8263581
2	GACHANTIVA		
3	PAEZ		
4	PAJARITO		
5	RAMIRIQUI		
1	TIBANA	SEVAL LOGISTICA SAS NIT 900755015-5	R.L. ALFREDO DUQUE MARTINEZ CC 79355359 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
2	VIRACACHA		
1	GAMEZA	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL APDS NIT. 900.400.705-5	R.L. LINA MARCELA MOYA MAHECHA. C.C. 53.030.232 EXPEDIDA EN BOGOTA. Correo: li.moya@gmail.com CEL:314 2031536
2	MARIPI		
3	NUEVO COLÓN		
1	TURMEQUE	COMERCIO DE ALTO TURMEQUE S.A.S NIT 901345243-2	R.L. SONIA VIVIANA MUÑOZ LATORRE CC24198779 EXPEDIDA EN TURMEQUE Coreo:comerciodelaltoturmeque@gmail.com CEL:3226118076 3142089350
1	SOTAQUIRA	CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE NIT.900370116-7	R.L. MARIA CRISTINA PINEDA C.C. 40.038.254 DE TUNJA. Correo:corpolibre@hotmail.com CEL:3212063014
2	TOCA		
1	SAN LUIS DE GACENO	DISTRISALI SAS NIT 900535120-7	R.L - RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ CC 80240368 EXPEDIDA EN BOGOTA
2	SANTA MARIA		
1	MIRAFLORES	FUNDACION AMOVIDA NIT 901203448-6	R.L. MIGUEL DELGADO MARTINEZ CC 1065626787 expedida en Valledupar Correo:fundacionamovida@gmail.com CEL:3223135522-3128893580
2	SANTA SOFIA		

3	MONIQUIRA		
1	OICATA	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA NIT:901432698-2 (FUPAVID)	R/L MANUEL DARIO VARGAS ARCOS CC 1.049.625.536 expedida en Tunja Correo:fupavid@gmail.com CEL:315 6431653
2	RONDON		
3	SORA		
4	TINJACA		
1	LABRANZAGRANDE	FUNDACION UNIDOS POR LA LIBERTAD NIT. 901.038.778-4	R.L. MIGUEL ANGEL SUAREZ HERNANDEZ C.C. 1.053.512.849 EXPEDIDA EN GAMEZA Correo:undacionunidosporlalibertad@gmail.com CEL:311 2624895
2	MONGUA		
3	LA CAPILLA		
4	PACHAVITA		
5	PAYA		
6	PISBA		
7	SOCOTA		
1	VENTAQUEMADA	TRIANAS S.A.S	
1	SAMACA	PETROCOMERCE S.A.S FRANCISCO RAMIREZ SAS Nit: 901016552-2	R/L: Francisco Javier Ramirez Ospina C.C. 75.096.777 Expedida en Manizales
1	GUATEQUE	UNION TEMPORAL PAE GUATEQUE 2022	R/L ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA, Identificada con CC. No. 33.677.303de Garagoa.
1	CHITARAQUE	SURTIDORES DE NEGCIOS S.A.S NIT 901.523.381-4	R.L. IRENE GONZALEZ ZUÑIGA CC1.098.669.227
1	CORRALES	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG	R.L. EMERDEON DE JESUS CASTRO BARRERA CC 74188047 expedido en Sogamoso unidosfundacionsocialong@hotmail.com
1	GARAGOA	UNION TEMPORAL PAE GARAGOA 2021 con Nit:	ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. No.33.677.303 de Garagoa
1	CHIVATA	UNION TEMPORAL TRIANAS-SUMINSITROS ALIMENTICIOS	R/L ELSA MARINA PIRACOCA CC 23280184 EXPEDIDA EN CHIVATA
1	CHIQUINQUIRA	UT CHIQUINQUIRA EXPRESS 2022 NIT. 901560.005-5	R.L. DARIO EMILIO SANDOVAL C.C 19395.241 EPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
1	CALDAS	FUNDACION PROSERVIRTE NIT 900918168-1	R.L. YEISON ANDRES PEÑA ROCHA CC 1019075686 expedida en Bogotá
2	MUZO		
3	PAUNA		
4	LA VICTORIA		
5	QUIPAMA		

6	SAN PABLO DE BORBUR		
7	OTANCHE		
8	RAQUIRA		
9	SAN MIGUEL DE SEMA		
1	CUBARA	LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL NIT. 826.000.751-1	R.L. LEONEL DIAZ C.C. 17.335.123 DE VILLAVICENCIO

Fuente: Elaboración propia con información de PAE - Boyacá Junio 2022

Vo Bo EDILSON NIÑO SALAMANCA
Subdirector Técnico PAE

Vo Bo ISABEL ALFONSO COMBITA
Secretaria de Educación de Boyacá

Elaboró Ruth Maritza Arias Guerra – Profesional Externo PAE

Revisó Carlos Capera – Profesional Apoyo de la Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Educación - SEB

Referencias

Dane. (junio de 2022). *Cuentas nacionales trimestrales*. Obtenido de Dane: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
Dane. (Mayo de 2022). *Variacion tasa nacional*. Obtenido de Dane: www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc
La Republica. (junio de 2022). *Globo economia: La Republica*. Obtenido de La Republica: https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-jun11
Mincit. (1 de Julio de 2022). *Mincit*. Obtenido de https://www.mincit.gov.co/ , Julio /1/2022
Mincit. (Junio de 2022). *Perfiles Económicos Departamentales*. Obtenido de Mincit: www.mincit.gov.co/

Bibliografía

Operadores PAE-Boyacá: elaboración propia con información del PAE-Boyacá
Banco de Oferentes del Min Educación: elaboración propia con información del Min-Educación

Operadores de mayor capacidad de contratación: elaboración propia con información del SECOP II

Demanda total: elaboración propia con información del SIMAT junio de 2022
Valor de la Demanda: Elaboración propia con información del Área Financiera del PAE

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Educación

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA

C E R T I F I C A:

Que en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación para la vigencia 2022, se encuentra incluido "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.",** con código UNSPSC 93131608; denominado, *Servicios de suministro de alimentos* "Colombia Compra Eficiente".

La presente se expide en Tunja, en Agosto de dos mil ventidos (2022).

JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Jefe Oficina Asesora para la Gestión Estratégica

Proyectó: Brayan Rubio.